



MERCADO Y BOLSA S.A.

**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Y/O FINANCIACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA -
SARLAFT**

Versión: 6.1.
Noviembre 2.020

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha Aprobación	Descripción
1.0.	01/Junio/2007	Implantación Manual SARLAFT
2.0.		Nueva versión de Manual SARLAFT
3.0.	24/Septiembre/2012	Nueva versión de Manual SARLAFT
4.0.	29/Julio/2015	Nueva versión de Manual SARLAFT
4.1.	20/Abril/2016	Modificación de numeral 4.3.1. - Conocimiento del Cliente - Vinculados Económicos y partes relacionadas - Proceso de vinculación y actualización.
4.2.	23/Agosto/2016	Modificación Capitulo III: Metodologías para administración de Riesgo / Etapas del SARLAFT. Capítulo VI: Señales de Alerta de los clientes y/o funcionarios.
4.3.	22/Mayo/2017	Actualización Normatividad; Modificación Capitulo IV: Políticas / Conocimiento del Cliente.
5.0.	20/Marzo/2.018	Actualización general. Nueva versión del manual.
5.1.	28/ Enero/ 2.019	Actualización Normatividad, procesos, políticas, tipologías de riesgo LAFT.
5.2.	27/ Febrero/ 2.019	Conocimiento del Cliente - Clientes Externos - Información Conocimiento del Cliente.
6.0.	27/ Enero/ 2.020	Actualización General - Nueva versión del Manual
6.1.	30/noviembre/2.020	Inclusión de definiciones, Actualización Personas políticamente expuestas PEPs

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



INTRODUCCIÓN

El Sistema Financiero y en especial **Mercado y Bolsa S.A.**, por su complejidad son utilizados como un mecanismo para el ocultamiento de bienes y recursos de origen ilícito o de origen ilegal que pueden ser utilizados para actividades terroristas, por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia “SFC”, como órgano supervisor a nivel nacional, ha promovido la cultura de la administración de riesgos entre las diferentes entidades sometidas a su inspección y vigilancia, enfatizando en su importancia a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT.

El escenario de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de **Mercado y Bolsa** cambia vertiginosamente, se expone al riesgo, de vincular como clientes, empleados, proveedores, accionistas o miembros de Junta Directiva a personas, naturales o jurídicas, que pueden estar asociados o vinculados al lavado de activos y la financiación del terrorismo, la categoría de Personas Expuestas Políticamente Públicamente (en adelante PEP o PEPs, según sea singular o plural) requiere de un análisis y tratamiento particular. Esta situación no es, per se, ilegal, sino que, por el contrario, le exige a la entidad la implementación de medidas de debida diligencia mejorada al sostener relaciones comerciales con este tipo de personas, a las que debe evaluar no solo al momento de la vinculación sino durante toda la relación contractual.

Por lo anterior, el SARLAFT de la firma, tiene como finalidad disponer de políticas, mecanismos, procesos, procedimientos, metodologías y controles para que la Entidad se proteja de ser utilizada como instrumento por cualquier medio para dar apariencia de legalidad a activos derivados de actividades delictivas (lavado de activos) o para la canalización de recursos dirigidos a la realización de actividades terroristas (financiación del terrorismo) o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

1. ALCANCE

Este manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno MECI y las normas de carácter interno expedidas por la Junta Directiva y la gerencia de **Mercado y Bolsa S.A.**

El tratamiento a aplicar para los riesgos de LA/FT, conforme a la metodología establecida en la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, y demás normas complementarias, es prevención, detección y reporte a las autoridades competentes.

- a) **Prevención:** La Firma evitará que se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

- b) Detección: La Firma detectará las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de Legalidad a operaciones vinculadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- c) Reporte a las Autoridades Competentes: La Entidad reportará a las autoridades correspondientes las operaciones que resulten sospechosas de LA/FT, según la legislación vigente y el presente Manual.

2. OBJETIVOS GENERALES DEL MANUAL

El objetivo, es evitar que **Mercado y Bolsa S.A.** sea utilizada en la realización de operaciones en la Bolsa Mercantil de Colombia y otras de su objeto social, utilice o sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL

De acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, las VIII recomendaciones especiales del GAFI sobre financiamiento del terrorismo y las Tipologías Regionales del GAFILAT además con los parámetros y criterios mínimos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y los contextos de los estándares internacionales sobre LA/FT, **Mercado y Bolsa S.A.** para protegerse frente al riesgo de LA/FT se instrumenta a través de las etapas y elementos, de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en la firma.

4. NORMATIVIDAD

4.1. Declaraciones y Normas Internacionales

- El Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI¹ integrado por 36 miembros, 34 jurisdicciones y dos organizaciones internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo), establece los estándares internacionales para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT², es la organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe, y tiene como objetivo combatir el lavado de

¹ Organismo inter-gubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, Reúne el desarrollo de políticas legales, financieras y de cumplimiento de ley en el documento "Las Recomendaciones del GAFI de febrero de 2012. y 4 de Julio de 2019

² GAFILAT fue creado como GAFISUD el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia; mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del Grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros de pleno derecho México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013).

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

- El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas³ tiene como principal responsabilidad el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional conforme a la carta a de las Naciones Unidas⁴

4.2. Normas Nacionales

En la Tabla 1 se presentan las normas relacionadas con el control y prevención del lavado de activos.

Tabla 1 - Normas Nacionales relacionas al LAFT.

NO.	DOCUMENTO	NO.	FECHA	EMITIDO POR	DESCRIPCION
1	Decreto	663	02/04/1993	Congreso de la Republica	Estatuto orgánico del Sistema Financiero
2	Ley	67	23/08/1993	Congreso de la República	"Convención de Naciones Unidas contra tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988.
3	Ley	190	06/06/1995	Congreso de la Republica	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
4	Decreto	950	06/06/1995	Ministerio de Justicia	Creación de la comisión de coordinación interinstitucional para el control de lavado de activos de la superintendencia de economía solidaria
5	Decreto	1552	15/09/1995	Ministerio de hacienda y crédito público.	Creación de la unidad especial de prevención de lavado de activos de la superintendencia de economía solidaria.
6	Circular Externa	100	1995	Superintendencia Financiera de Colombia	
7	Circular Externa	7	1996	Superintendencia Financiera de Colombia	Circular Básica Jurídica sobre reglas de prevención del lavado de activos
8	Decreto	754	24/04/1996	Ministerio de Justicia	Modificación varios artículos del decreto 950 de 1.995
9	Ley	365	21/02/1997	Congreso de la Republica	Delito de lavado de activos

³ La Organización de las Naciones Unidas (ONU), o simplemente las Naciones Unidas (NN. UU.), es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos

⁴ La Carta de las Naciones Unidas es el tratado internacional fundador de la organización, y que hace las bases de su constitución interna

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



10	Ley	383	10/07/1997	Congreso de la República	por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y otras disposiciones
11	Ley	599	27/07/2000	Código penal	(Código Penal), y adicionada por la Ley 890 de 2004, tipifica en el artículo 323 del Código Penal, el delito de Lavado de Activos.
12	Ley	793	22/12/2002		Deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.
13	Circular Externa	25	10/06/2003	Superintendencia Financiera de Colombia	Modificaciones al capítulo decimoprimer, título I de la circular externa 007 de 1996 - Circular Básica Jurídica sobre reglas de prevención de lavado de activos
14	Circular Externa	3	01/04/2005	Superintendencia Financiera de Colombia	Prevención SARLAFT.
15	Circular Externa	22	2007	Superintendencia Financiera de Colombia	Modificaciones por la circular externa 061 de 2007
16	Ley	1121	29/12/2006		Dicta las normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
17	Circular Externa	26	2008	Superintendencia Financiera de Colombia	Modificaciones a la circular externa 022 del 2007
18	Circular Externa	19	23/07/2010	Superintendencia Financiera de Colombia	Incorporación de recomendaciones GAFISUD en el SARLAFT y excluir los créditos educativos otorgados a personas naturales, de la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes y de realizar entrevistas.
19	Ley	1474	12/07/2011	Estatuto Anticorrupción	La cual modifica e incorpora formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero -UIAF- y precisiones al SARLAFT.
20	Circular Externa	10	22/03/2013	Superintendencia Financiera de Colombia	Modificaciones a la circular externa 026 del 2008
21	Circular Externa	29	03/10/2014	Superintendencia Financiera de Colombia	Circular Básica Jurídica sobre reglas de prevención del lavado de activos
22	Circular Externa	14	2015	Superintendencia Financiera de Colombia	Modificación Circular Básica Jurídica 029/14 sobre reglas de prevención del lavado de activos
23	Circular Externa	55	2016	Superintendencia Financiera de Colombia	Modifica las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
24	Decreto	1674	21/10/2016	Presidencia de la República	En relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente.



25	Circular Externa	005	2017	Superintendencia Financiera de Colombia	Imparte instrucciones sobre la vigencia de los anexos de la Circular Externa 55 de 2016, relacionados con el reporte de información relativa a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
26	Circular Externa	005	2018	Superintendencia Financiera de Colombia	Imparte instrucciones para el acceso de los exintegrantes de las FARC al sistema financiero, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Decreto Ley 899 de 2017.
27	Circular Externa	017	2018	Superintendencia Financiera de Colombia	Imparte instrucciones sobre el reporte de información a la UIAF, relativa a la administración de los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
28	Circular Externa	018	2019	Superintendencia Financiera de Colombia	Mediante la Circular Externa 017 de 2018 para el reporte de información a la UIAF relativa a la administración de los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
29	Circular Externa	027	2020	Superintendencia Financiera de Colombia	Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo SARLAFT 4.0

5. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y/O FINANCIACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

5.1. DEFINICIONES

5.1.1. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Se entiende por riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir **Mercado y Bolsa** al ser utilizado, directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es una conducta tendiente a dar apariencia de legalidad a bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas. Es intentar ocultar la verdadera fuente o propiedad de capital ilícitamente devengado para que aparente ser producto de un negocio lícito.

Mercado y Bolsa se expone al riesgo del LA/FT cuando es utilizado para las actividades anteriormente mencionadas y es materializable a través de los riesgos asociados a saber: legal, reputacional, operativo y el de contagio, a los que se expone la sociedad con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



5.1.2. Lavado de activos

Son las actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.

5.1.3. Financiación del terrorismo

Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

5.1.4. Agentes económicos

Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

5.1.5. Beneficiario final

Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos, cualesquiera que reúne las siguientes características:

1. Es propietaria, individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación en la persona jurídica que actúa como cliente.
2. Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
3. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

5.1.6. Cliente

Aquella persona natural o jurídica con la que se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de su objeto social.

5.1.7. Contexto externo

Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



5.1.8. Contexto interno

Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

5.1.9. Empleados

Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

5.1.10. Entidades beneficiarias

Son aquellas entidades que reciben una transferencia electrónica de una entidad que hace la orden, directamente o a través de una entidad intermediaria, y suministra los fondos al beneficiario.

5.1.11. Entidades intermediarias

Son aquellas entidades vigiladas en una cadena en serie o de pago de cobertura, que reciben y transmiten una transferencia electrónica en nombre de la entidad financiera que hace la orden y la entidad beneficiaria u otra entidad intermediaria.

5.1.12. Entidades ordenantes

Son aquellas entidades vigiladas que inician la transferencia electrónica y transfieren los fondos al recibir la respectiva solicitud del ordenante.

5.1.13. Listas internacionales vinculantes para Colombia

Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en el país.

5.1.14. Mandatario

Es aquella persona que se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos por cuenta de otra.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



5.1.15. Matriz de Riesgo

Es una herramienta que facilita una evaluación de riesgos holística, que debe cumplir con las disposiciones del subnumeral 4.2.2.3.5. del presente Capítulo.

5.1.16. PEP de Organizaciones Internacionales

Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

5.1.17. PEP Extranjero

Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

5.1.18. Potencial Cliente

Es la persona natural o jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con la entidad vigilada respecto de los productos o servicios ofrecidos por esta.

5.1.19. Producto

Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato de comisión o corretaje. Para **Mercado y Bolsa** los productos son:

- Operaciones de Mercado Abierto: Operaciones Financieras y Operaciones Físicos.
- Registro de Factura ORF.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



5.1.20. Proveedores

Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.

5.1.21. Factores de Riesgo

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT **Mercado y Bolsa** tendrá en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes /Usuarios
- Productos
- Canales de distribución
- Jurisdicciones.

5.1.22. Riesgos Asociados al LA/FT

Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

5.1.23. Riesgo Inherente

Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



5.1.24. Riesgo Residual o Neto

Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

5.1.25. Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

5.1.26. Señales de Alerta o Alertas Tempranas

Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

5.1.27. Servicios

Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia con personas diferentes a sus clientes.

5.1.28. Transferencias

Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

5.1.29. Usuarios

Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, se les presta un servicio. **Mercado y Bolsa** adopta procedimientos que le permitan la identificación plena y confiable de sus clientes y usuarios, así como la verificación y monitoreo de la información suministrada por éstos, los cuales deben ser aplicados con la debida diligencia y responsabilidad.

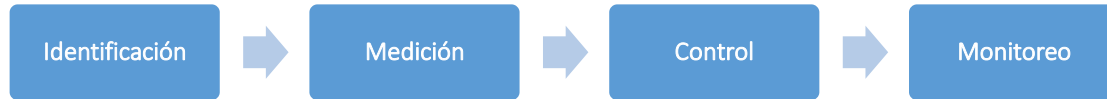
6. ESTRUCTURA SARLAFT

La estructura del SARLAFT de **Mercado y Bolsa** se encuentra instrumentada a través de Etapas y Elementos. La primera con las fases o pasos sistemáticos interrelacionados mediante los cuales la sociedad administra el riesgo de LA/FT, y en segundo lugar con el conjunto de componentes gestiona de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



A. ETAPAS:



B. ELEMENTOS:



6.1. OBJETIVO DEL SARLAFT

Diseñar e implementar el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, teniendo en cuenta los criterios y parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a **Mercado y Bolsa**.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SARLAFT

- ✓ Prevenir que, en el desarrollo de su objeto legal y cualquier actividad conexas, la firma sea utilizado para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- ✓ Implementar un procedimiento de detección de operaciones inusuales y sospechosas, que permita el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

- ✓ Prevenir que la firma sea sancionada por incumplimiento a las normas Legales relacionadas con la administración del Riesgo de LA/FT.
- ✓ Adoptar un proceso de control efectivo que impida la realización de operaciones con personas relacionadas en listas de control, procesos administrativos o judiciales por lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de los mismos.

7. ELEMENTOS DEL SARLAFT

7.1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Mercado y Bolsa a través de sus políticas, ha definido criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

Cada una de las políticas definidas una vez adoptadas, se convierte en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran documentadas con sus procedimientos en el presente Manual.

7.1.1. Políticas del SARLAFT

- Corresponden a las directrices, criterios y lineamientos generales de actuación que orientan el desarrollo y la gestión del SARLAFT dentro del **Mercado y Bolsa**.
- **Mercado y Bolsa** cuenta con una metodología y procedimientos de administración del riesgo LA/FT, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales de la Entidad.
- **Mercado y Bolsa** cuenta con procedimientos establecidos para el conocimiento del cliente en los productos y detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- El máximo nivel de tolerancia de riesgo residual por parte de **Mercado y Bolsa**, de acuerdo con la metodología SARLAFT es MODERADO; los riesgos que se ubiquen por encima de este límite deben ser tratados inmediatamente a través de acciones de control que mitiguen sus causas e impactos.
- **Mercado y Bolsa** cuenta con los mecanismos para realizar la consolidación electrónica de operaciones mensualmente, así como el análisis de operaciones inusuales y el reporte oportuno de las operaciones sospechosas.

7.1.2. Políticas Estratégicas

- Definen los criterios y lineamientos generales de actuación, encaminados a generar una alineación entre el Direccionamiento Estratégico y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de **Mercado y Bolsa**.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



- La Junta Directiva y el Representante Legal de **Mercado y Bolsa** reconocen en la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, una herramienta de gestión que le permitirá mantener bajo estricto control los riesgos LA/FT.
- La Junta Directiva y el Representante Legal de **Mercado y Bolsa** se comprometen con el desarrollo y mantenimiento de un eficaz Sistema de Administración del Riesgo de lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.
- **Mercado y Bolsa** incorpora en el Código de Ética, las políticas SARLAFT orientando la actuación de los funcionarios de la entidad para el funcionamiento del SARLAFT y estableciendo procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia.
- **Mercado y Bolsa** asegura la prevención de conflictos de interés en la recolección de información en las diferentes etapas del SARLAFT.
- La Auditoría Externa y la Revisoría Fiscal son los encargados de evaluar el SARLAFT.
- **Mercado y Bolsa** debe contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo LA/FT y de los reportes internos y externos requeridos por las autoridades competentes.
- **Cultura del SARLAFT:** Con el fin de promover cultura SARLAFT al interior de la organización, se establece como mecanismo fundamental, la capacitación periódica de los empleados, a través de talleres, seminarios y actualización sobre el tema, al menos una vez al año.
- **Cumplimiento de los Reglamentos Internos:** Velar por el efectivo cumplimiento de los reglamentos internos y disposiciones legales vigentes, en materia de SARLAFT, asumiendo responsabilidades y funciones tanto en los órganos de administración y de control, del Oficial de Cumplimiento, así como de todos los funcionarios.

7.1.3. Políticas Operativas

Las Políticas Operativas fijan las directrices que orientan eficaz y eficientemente las operaciones y la gestión para el logro de los objetivos del SARLAFT en la sociedad.

- **Mercado y Bolsa** cuenta con un Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, quienes se encuentran posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplen con los requisitos exigidos por la misma.
- **Mercado y Bolsa** se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la OFAC (Office of Foreign Assets Control), en las listas restrictivas colombiana o se encuentre vinculado en un proceso penal juzgado, o reportados por organismos de vigilancia y control como las Superintendencia Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Adicionalmente, aquellos delitos que considere el Oficial de Cumplimiento afecten a nivel reputacional, legal y de contagio a la firma.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

- En el caso de identificar que a un cliente actual se le ha iniciado procesos judiciales o administrativas por delitos de lavado de activos y sus delitos fuentes LA/FT, se deberá solicitar asesoría a la Oficina Jurídica con el fin de que emitan un concepto acerca de si se debe continuar la relación comercial o no, y de ser procedente, acerca de la forma de modificarla, condicionarla o terminarla.
- Una vez al año, el Oficial de Cumplimiento debe coordinar y gestionar una capacitación dirigida a todos los funcionarios.
- Se deberá realizar el monitoreo a los riesgos y controles con una periodicidad semestral.
- Todas las personas, sin distinción alguna, desde el momento de iniciar, durante y hasta la finalización de la relación comercial con **Mercado y Bolsa** serán objeto de medidas de conocimiento o debida diligencia, donde la Entidad efectuará revisión y monitoreo anual.
- **Relación directa con los clientes:** Todo empleado de la Firma, que tenga una relación directa o indirecta con los clientes, estará obligado a aplicar las medidas de prevención, control y los procedimientos señalados en este manual, además de las medidas de control y los procedimientos complementarios, dirigidos a evitar que, en la ejecución de las diferentes transacciones, se pueda llevar a cabo cualquier operación de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Relación comercial:** Todo empleado, que tenga inquietudes fundamentadas, verificables y razonables sobre la actividad de algún cliente o usuario, que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está utilizando a la firma para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, debe proceder a seguir los procedimientos que contempla este manual. Los empleados de la empresa deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales
- **Rechazar cualquier operación ilícita:** Terminación de cualquier relación y/o vínculo existente con personas relacionadas con Listas Vinculantes y elaboración del consecuente reporte a UIAF, apelando al principio de Actitud Preventiva.
- **Colaborar con las autoridades competentes:** Colaborar con las autoridades judiciales o de Policía y demás órganos de Control que por mandato de la Ley compete su conocimiento, suministrando la información de que se disponga, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sobre la materia.

7.1.4. Políticas sobres personas Políticamente Expuestas

- Las Operaciones con Personas Expuestas Políticamente” (en adelante PEP), están sujetas a instrucciones específicas, que abarcan aspectos relativos al conocimiento del cliente, el monitoreo y la aprobación de sus operaciones por parte de la gerencia y el oficial de Cumplimiento.
- La presente política tiene como objetivo normar el marco de relación y operación con Personas Expuestas Políticamente, permitiendo un adecuado proceso de identificación y gestión del riesgo y al mismo tiempo, asegurando que en ningún momento se

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

otorgarán a este tipo de personas, un trato más favorable que en las mismas circunstancias se le otorgaría al resto de las personas que no estén en esta categoría.

- Esta política aplica a todos los clientes, proveedores, empleados, accionistas, juntas directivas de mercado Y Bolsa que tengan la condición de PEP, sin excepción, incluyendo a personas jurídicas que, según la información disponible, tengan vinculaciones con una PEP y por lo tanto, requieren un tratamiento similar.

7.1.5. Política Sobre Consulta de Listas PEPs

- **Mercado y Bolsa** efectuará las consultas de los potenciales clientes que tengan las condiciones de personas Políticamente Expuestas o detentan las condiciones PEP o correspondan a los familiares o asociados cercanos al PEP, en el aplicativo relacionado con las listas PEPs.
- Para la Vinculación de los Clientes PEPS, la gerencia y el oficial de cumplimiento determinaran si se realiza el proceso de vinculación de los mismos, de acuerdo a los resultados de la verificación dada.
- Se realizará un Reporte de Operaciones Sospechosas cuando se presente un posible caso de LA/FT de acuerdo con la reglamentación las señales de alerta, la verificación de listas PEPs y demás información que el Oficial de Cumplimiento analice como sospechosa.

7.1.6. Política Sobre Consulta de Listas Restrictivas

- **Mercado y Bolsa** efectuará las consultas y cruces de información, en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente en el cual les relaciona por lo menos con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC, listas restrictivas vinculantes para Colombia y las demás listas que sean necesaria para la debida diligencia en verificación de información sobre Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Se verificará la persona natural como jurídica, representante legal, accionistas, miembros de Junta directiva, contador y revisor fiscal, cuando apliquen.
- **Rechazar cualquier operación ilícita:** Terminación de cualquier relación y/o vínculo existente con personas relacionadas con Listas Vinculantes y elaboración del consecuente reporte a UIAF, apelando al principio de Actitud Preventiva.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas:** El Oficial de Cumplimiento debe hacer el respectivo reporte a la autoridad competente, cuando se presente un posible caso de LA/FT de acuerdo con la reglamentación las señales de alerta, la verificación de listas restrictivas y demás información que el Oficial de Cumplimiento analice como sospechosa.
- **Empleados permanentes y temporales:** Antes de su vinculación con **Mercado y Bolsa** se deberá consultar, en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma a los candidatos prospectos a ser empleados permanentes y/o temporales. Dicha consulta deberá ser efectuada antes de suscribir cualquier contrato y/o acuerdo verbal con

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



el empleado. El área administrativa solicitará al área de cumplimiento, previamente las consultas de las personas que se encuentren en proceso de vinculación, y del resultado de las consultas se deberán dejar soporte físico.

- **Proveedores y contratistas:** Todos los contratistas y proveedores de la Firma, así como las personas que figuren en su certificado de existencia y representación legal deberán ser consultados, en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, previo a la suscripción de cualquier contrato, orden de compra y/o servicio; las consultas deben ser solicitadas por el área administrativa. De encontrarse alguna coincidencia en las listas restrictivas con dichos proveedores, el Oficial de Cumplimiento analizará el caso y de esta forma, poder efectuar el contrato u orden de compra de ser procedente.
- **Accionistas:** Previo a la venta de acciones por parte de firma, los potenciales accionistas deberán ser consultados, en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, esta actividad deberá ser solicitada por parte de la Gerencia. Adicional a lo anterior, el área de Cumplimiento consultará a las personas que se encuentren incluidas en el certificado de existencia y representación legal si el comprador es persona jurídica, así como a sus socios y de encontrar coincidencia en cualquiera de las consultas realizadas, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar el caso puntual para poder ser realizada la respectiva venta. Esta política aplica solamente para empresas no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Beneficiarios de pago/usuarios:** Previo al pago que se realiza a un beneficiario, el área encargada deberá solicitar al área de cumplimiento consulta de listas restrictivas en el aplicativo que maneja actualmente la firma, de tal forma que en el momento en que exista coincidencia con un beneficiario de pago y/o usuario, dicha operación no será ejecutada. En el caso de presentarse alguna novedad, será el Oficial de Cumplimiento el encargado de autorizar dicha transacción, una vez verifique la información. Estas consultas no serán efectuadas para beneficiarios de pago cuando se trate de clientes y/o entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.1.7. Políticas para el acceso de exintegrantes de las FARC

- **Mercado y Bolsa** podrá vincular a la firma comisionista exintegrantes de las FARC, siempre y cuando se hayan acogido a un proceso de reincorporación a la vida civil, y se cuente con certificación de esto.
- **Mercado y Bolsa** debe tratar a los exintegrantes de la FARC, con las mismas condiciones frente al resto de la información que deben aportar para su vinculación, y no ser objeto de discriminación para acceder al sistema financiero.
- **Mercado y Bolsa** realizará la verificación de listas vinculantes y de gobierno, si sale algún reporte positivo se debe revisar en la Agencia de Normalización y Reincorporación que haga referencia al Decreto Ley 899 de 2017.
- **Mercado y Bolsa** establecerá mecanismos especiales para determinar la fuente y uso de fondos de los exintegrantes de las FARC, que pretendan vincularse a la sociedad.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



7.1.8. Política Documental

- **Mercado y Bolsa** documenta y actualiza las políticas, procesos y procedimientos SARLAFT, garantizando su integridad, oportunidad y confiabilidad.
- **Mercado y Bolsa** garantiza la debida conservación de los documentos que componen el SARLAFT.
- El área Administrativa de **Mercado y Bolsa** garantizará la confidencialidad del resultado de la visita domiciliaria realizada a los aspirantes a cargos de la entidad.
- La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento.
- **Implementar y divulgar el Manual:** Difundir y exigir a todos los empleados de la firma, incluyendo a los nuevos, el conocimiento y acatamiento estricto al presente Manual, razón por la cual, en ningún caso, su desconocimiento, lo exime de responsabilidad
- **Políticas sobre Divulgación de la Información:** Preservar la neutralidad de actuación de la entidad, tendiente a impedir el uso de información privilegiada y prever los posibles conflictos de interés que puedan contravenir las relaciones comerciales establecidas con los clientes. Todo el personal aplicara las disposiciones del artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en cuanto a la divulgación de la información obtenida en el desarrollo de los mecanismos previstos de UIAF.
- **Políticas sobre el manejo de la Documentación:** Las metodologías, procedimientos y demás elementos constitutivos de SARLAFT, constan en documentos y registros que reposan en el archivo de la Firma Comisionista. Garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

7.1.9. Políticas en relación con la Capacitación

El Oficial de Cumplimiento coordinará las capacitaciones anuales e impulsará de manera permanente a nivel institucional la cultura en SARLAFT cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2.8. Capacitaciones de la Circular Externa 029 del 03 de octubre de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia o las que la complementen.

7.1.10. Políticas para la Resolución de Conflictos de Interés en relación con SARLAFT.

Mercado y Bolsa deberá prevenir y resolver los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus clientes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más clientes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de la firma en cumplir con este Sistema de Administración de Riesgo LAFT, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

Se consideran situaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que dan lugar a Conflictos de Interés, las siguientes:

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

- **En el análisis de operaciones inusuales o sospechosas**

Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a la luz de los artículos 37,47 y 50 del Código Civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona. Para ello, todos los funcionarios, vinculados económicos y partes relacionadas de **Mercado y Bolsa** deberán diligenciar el “Formato Conflicto de Interés” (**Anexo # 1**)

- **En reportes**

Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de la decisión de realizar el reporte se encuentren involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- **En la administración de listas de restrictivas**

Los funcionarios de **Mercado y Bolsa** que realicen la administración y consultas en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, deberán mantener confidencialidad sobre su uso, la(s) persona(s) que consultan y obran sin interés personal y sin buscar el favorecimiento de otra(s) persona(s).

- **En la atención de consultas por parte de las Autoridades Competentes**

La persona encargada de atender consultas relacionadas con información solicitada por autoridades competentes deberá obrar sin interés personal y/o sin buscar el favorecimiento de otra persona.

- La Junta Directiva de **Mercado y Bolsa** como máximo órgano de administración y dirección, deberá determinar los mecanismos para el seguimiento de las reglas sobre conflictos de interés mediante el Código de Ética y Conducta y el Código de Buen Gobierno. En caso de que un miembro de la Junta Directiva esté implicado en un conflicto de interés, en sesión de Junta Directiva deberá informar la respectiva inhabilidad y declararse impedido para votar.
- Todos los funcionarios de **Mercado y Bolsa** deberán velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás lineamientos dirigidos a la prevención de los conflictos de interés, manejo, divulgación y resolución de los mismos. Cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de estas políticas deberá informarse al Representante Legal y a la Junta Directiva.
- Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidas por el Código de Ética y Conducta de la firma, así como por la legislación vigente, los

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



directivos, funcionario y contratistas de **Mercado y Bolsa** respecto al SARLAFT deberán:

1. Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la Ley y a los intereses de la sociedad que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Entidad.
 2. Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad, enemistad o relaciones familiares.
 3. Todo cliente externo de **Mercado y Bolsa** con acceso a información privilegiada deberá abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.
 4. Los directivos y funcionarios de la firma no podrán recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, debido al trabajo o servicio prestado a la sociedad.
 5. Los funcionarios de **Mercado y Bolsa** que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder a informar inmediata y oportunamente a su superior jerárquico por escrito de conformidad con el Código de Ética y Conducta y el régimen de inhabilidades e incompatibilidad aplicable a los funcionarios del MERCADO Y BOLSA S.A.
 6. En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto a **Mercado y Bolsa** los directivos y/o funcionarios a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- Se ha establecido como lineamiento de la sociedad, que las personas al interior de **Mercado y Bolsa** encargados de auditar el cumplimiento de la información de SARLAFT y revisión de indicadores de lavado de activos no tengan relación comercial con los clientes. Los empleados evitarán incurrir en potenciales conflictos como violar la confidencialidad debida a los clientes para obtener provecho personal; así como realizar operaciones sobre la base de amistad o relación familiar o cualquier otra que perezca.

7.1.11. Políticas sobre Modificación del Manual SARLAFT

- El Manual SARLAFT será diseñado y propuesto a la Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento.
- El Manual debe ser actualizado de acuerdo con las necesidades de la Firma, y las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva.
- Las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación de la Junta Directiva, sin perjuicio de la obligación de información sobre la incorporación respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los formatos o modificaciones a los

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



mismos podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Comité de Auditoría y del Oficial de Cumplimiento.

7.1.12. Políticas de Operaciones que suponen una Práctica Insegura

La Superintendencia Financiera califica como prácticas inseguras y no autorizadas, conforme a lo establecido en el literal a. del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la realización de operaciones en las siguientes condiciones: sin el cumplimiento de las regulaciones expedidas, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente conforme a lo definido por el Manual SARLAFT; con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo no los adopten; con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito. En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas de **Mercado y Bolsa**.

7.1.13. Políticas de Vinculación

- **Excepciones en el proceso de vinculación.**

La vinculación de entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la SFC, organismos multilaterales y Entidades del Estado de orden nacional, departamental y municipal se encuentran exceptuadas de la realización del procedimiento de conocimiento de cliente.

- **Sociedades Constituidas fuera del País.**

Para la vinculación de sociedades extranjeras constituidas fuera del país se exigirán los documentos equivalentes que aplican para las sociedades constituidas en Colombia.

- **Consortios y Uniones Temporales**

Para la vinculación de este tipo de clientes será necesario aportar la información del consorcio como persona jurídica y adicionalmente toda la información, es decir formulario de vinculación y anexos, de todas las empresas conformantes de la Unión Temporal.

- **Políticas aplicables a las etapas de SARLAFT**

Las siguientes son las políticas adoptadas por **Mercado y Bolsa** para el adecuado manejo del SARLAFT en lo referente a las etapas del Sistema, las cuales son de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad, adicional al cumplimiento de las normas legales, las que deben ser atendidas en el desarrollo de sus actividades.

7.1.14. Políticas de la Etapa de Identificación

- Surtir la etapa de identificación de los riesgos LA/FT previamente al lanzamiento de cualquier producto, a la modificación estructural de los existentes, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Es importante aclarar que cuando los

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

productos correspondan a aquellos desarrollados en la Firma no se requiere realizar la identificación cuando éstos ingresan a nuevas jurisdicciones.

- Determinación de los segmentos de cada uno de los factores de riesgo, teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular Básica Jurídica (CE 029/14) y la división natural de cada uno de ellos.
- Los eventos de riesgo LA/FT serán el resultado de revisar cada segmento.

7.1.15. Política Etapa de Medición:

- El nivel de probabilidad e impacto debe ser calculado para cada evento de riesgo, desde los riesgos asociados, de modo que pueda apreciarse su incidencia.
- El nivel de riesgo general de la Firma quedará registrado en la Matriz de Riesgo LA/FT, asignando valor numérico a los diferentes grados de impacto y de probabilidad.
- La matriz de riesgo debe corresponder a la calificación dada a cada segmento de los diferentes factores de riesgo establecidos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica (CE 029/14).

7.1.16. Políticas Etapa de Control:

- El Comité de Auditoría y la Revisoría Fiscal de analizar y evaluar los controles ya existentes, y aquellos que deban establecerse para disminuir la probabilidad y /o el impacto de materialización de cada evento de riesgo.
- Cualquier persona puede y tiene el derecho a acudir al Oficial de Cumplimiento, para informar de una operación, acto o hecho que crea tenga relación con el riesgo de LA/FT, sin intermediario alguno y sin que deba quedar evidencia escrita de la acción.
- El compromiso de los Accionistas, Directivos, Intermediarios, Asesores, y Empleados, es adoptar todos los mecanismos de prevención y control que estén a su alcance para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

7.1.17. Políticas de la Etapa de Monitoreo

- **Mercado y Bolsa** mantendrá monitoreo permanente a todos los factores de riesgo, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros que el Oficial de Cumplimiento haya asignado para las transacciones usuales.
- Establecer por parte del Oficial de Cumplimiento controles más estrictos cuando advierta que el perfil de riesgo de LA/FT supera los niveles de tolerancia establecidos por la firma
- Asegurar que los controles comprendan todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.
- Los funcionarios encargados de esta etapa de monitoreo son responsables de conocer y monitorear los riesgos a los que están expuestos en materia de LA/FT.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

- El Oficial de Cumplimiento emitirá informes cada seis meses sobre los resultados de monitoreo realizado, con el fin de detectar posibles fallas o debilidades del sistema, que permitan coordinar y establecer las medidas correctivas.

7.1.18. Medidas para el cumplimiento de las políticas

Para el adecuado cumplimiento del deber que tiene **Mercado y Bolsa** de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT, sus órganos de administración y de control, así como el Oficial de Cumplimiento y demás Empleados, deben tener en cuenta, entre otros, las siguientes premisas:

- Conocimiento del cliente.
- Métodos para la confirmación y actualización de la información de los clientes, indicando los niveles o cargos responsables de su ejecución.
- Conocimiento y segmentación del mercado.
- Detección y reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas.
- Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) adscrita al Ministerio de Hacienda.
- Análisis cuidadoso de las operaciones inusuales y procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.
- Programas de capacitación continua.
- Funciones y responsabilidades del "Oficial de Cumplimiento" y sus delegados. Responsabilidades de los Empleados que tienen la facultad de decisión.
- Desarrollo tecnológico.
- Determinación de "Señales de Alerta".
- Régimen sancionatorio ante incumplimiento de los procedimientos del SARLAFT.

7.2. PROCEDIMIENTOS SARLAFT

Mercado y Bolsa ha diseñado y establecido al interior de la sociedad una serie de procedimientos que buscan optimizar la eficiencia del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT, los cuales se encuentran descritos en el **Anexo N° 2 - Procedimientos**.

7.3. MECANISMOS

Los mecanismos del SARLAFT para el conocimiento de los clientes deben permitir **Mercado y Bolsa** obtener un conocimiento de todos y cada uno de los clientes, para que comprenda la naturaleza de la actividad o negocios que realizan los clientes internos y externos.

Para este efecto **Mercado y Bolsa** debe diseñar los respectivos formatos de vinculación de clientes (**Anexo N° 3**) con la información necesaria de acuerdo al tipo de cliente (Persona Natural, Jurídica, Empleado, Proveedor). El diseño de estos formatos corresponde al Oficial de

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
----------------------	--	---	-----------------------

Cumplimiento y se tendrá especial atención en que dichos formatos cumplan con la información mínima establecida por la Superintendencia Financiera en las circulares que rigen el SARLAFT.

7.3.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

7.3.1.1. Clientes Internos

7.3.1.1.1. Vinculados Económicos

Se entiende por vinculado económico las siguientes personas:

- a. El o los accionistas o beneficiarios reales que tenga participación accionaria en la sociedad **Mercado y Bolsa**.
- b. Las personas jurídicas en las cuales, **Mercado y Bolsa** sea beneficiario real del cinco por ciento (5%) o más de la participación societaria.
- c. La matriz de **Mercado y Bolsa** y las filiales y subordinadas de **Mercado y Bolsa**.
- d. Los administradores de **Mercado y Bolsa** de su matriz y de las filiales o subordinadas de ésta.

7.3.1.1.2. Partes relacionadas de los vinculados económicos

Se entiende por parte relacionada de un vinculado económico, las siguientes personas:

- a. Personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control el vinculado económico.
- b. Personas jurídicas en la que el vinculado económico tenga una participación accionaria de más del 5%.
- c. Personas jurídicas en las cuales los familiares (familiares en el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil) del vinculado económico sean administradores, directivo y/o miembro de control o tenga una participación accionaria del más del 5%.

Para el conocimiento de los vinculados económicos y sus partes relacionadas, la firma verificará la siguiente información:

- **Nuevos Vinculados Económicos y Partes relacionadas:** En cumplimiento con la política de los accionistas y antes de la vinculación a la sociedad, la persona natural o jurídica deberá diligenciar el Formato de Vinculación de **Mercado y Bolsa** realizando la respectiva declaración de origen de recursos y aportando los documentos requeridos:

REQUISITOS DOCUMENTALES ACCIONISTAS	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1. Formulario de vinculación debidamente diligenciado	X	X
2. Certificado de Cámara de Comercio (no > 60 días)	Si aplica	X

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

3. Fotocopia C.C. Rep. Legal, o Persona Natural	X	X
4. RUT	X	X
5. Constancia de ingresos y/o estados financieros (Si aplica)	X	X
6. Fotocopia Declaración de Renta del último periodo.	X	X
7. Certificación de los socios con participación mayor al 5%, avalada por el Revisor Fiscal, Representante Legal, y/o Contador no mayor a 30 días.	NA	X

El oficial de cumplimiento realizará las consultas en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, y aprobará la vinculación del vinculado económico y parte relacionada, en relación con el SARLAFT.

Parágrafo: Las partes relacionadas de los vinculados económicos solamente se les realizará el adecuado conocimiento del cliente, en caso de que realicen operaciones con **Mercado y Bolsa**.

- **Antiguos Vinculados Económicos y Partes relacionadas:** El formato de vinculación será actualizado acorde se requiera por el Oficial de Cumplimiento. Será solicitada Certificado de Cámara de Comercio, Constancia de ingresos y/o Estados Financieros **(Si aplica)**, y Declaración de renta anualmente. Se verificará en listas cada año en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, realizando verificaciones en listas OFAC, ONU y otras relacionadas

7.3.1.1.3. Administradores

Se considera como administradores los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes, representantes legales, y quienes de acuerdo con los estatutos ostenten funciones administrativas.

Para su vinculación, adicional a la documentación requerida por la SFC, Los administradores deberán anexar los siguientes documentos:

REQUISITOS DOCUMENTALES ACCIONISTAS	PERSONA NATURAL
1. Formulario de vinculación debidamente diligenciado	X
2. Certificado de Cámara de Comercio (no > 60 días)	NA
3. Fotocopia C.C. Rep. Legal, o Persona Natural	X
4. RUT	X
5. Constancia de ingresos y/o estados financieros (Si aplica)	X
6. Fotocopia Declaración de Renta del último periodo.	X
7. Certificación de los Socios con participación mayor al 5%, avalada por el Revisor Fiscal, Representante Legal, y/o Contador no mayor a 30 días.	NA

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

- El formato de vinculación será actualizado acorde se requiera por el Oficial de Cumplimiento. Será solicitada Certificado de Cámara de Comercio, Constancia de ingresos y/o Estados Financieros **(Si aplica)**, y Declaración de renta anualmente. Se verificará en listas cada año en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, realizando verificaciones en listas OFAC, ONU y otras relacionadas.

7.3.1.1.4. Empleados

Persona natural vinculada; o que inicia un proceso de selección para vincularse laboralmente con **Mercado y Bolsa** mediante contrato laboral, contrato de aprendizaje o práctica profesional y/o prestación de servicios.

Para llevar a cabo el conocimiento del funcionario, la Dirección Administrativa solicitará al aspirante diligenciar el Formato de vinculación de la sociedad **(Anexo No. 3)**, realizando la respectiva declaración de origen de recursos personales que maneja, y anexar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- ✓ RUT **(Si aplica)**
- ✓ Declaración de renta **(Si Aplica)**

Previo a la vinculación, la Dirección Administrativa solicitará al área de cumplimiento desarrollar las acciones de control y verificación en listas vinculantes, así como llevará a cabo la visita domiciliaria a la residencia del candidato con el fin de verificar la información dada y realizar el procedimiento de conocimiento del funcionario.

El formato de vinculación será actualizado acorde se requiera por el Oficial de Cumplimiento. La dirección administrativa será la encargada de solicitar actualización de documentas anualmente: Constancia de ingresos y/o Estados Financieros **(Si aplica)**, Declaración de renta **(Si aplica)** y requerirá la verificará en el aplicativo de consultas de listas vinculantes que maneja actualmente la firma.

7.3.1.2. Clientes Externos

7.3.1.2.1. Proveedores y/o Contratistas

Serán considerados proveedores de la sociedad, las empresas y/o personas naturales prestadoras de servicios profesionales o de suministros, que requieren ser contratados por **Mercado y Bolsa** para el correcto desarrollo de su objeto social y/o cumplimientos de ley.

La dirección administrativa será la responsable de dicha vinculación. Los proveedores de **Mercado y Bolsa** se clasificarán en:

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

- i. **Recurrentes:** Quienes prestan sus servicios constantes a la firma y estos deberán diligenciar el Formato de Vinculación (**Anexo No. 3**), realizando la respectiva declaración de origen de recursos y aportando los documentos requeridos:

REQUISITOS DOCUMENTALES PROVEEDORES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1. Formulario de vinculación debidamente diligenciado	X	X
2. Certificado de Cámara de Comercio (no > 60 días)	Si aplica	X
3. Fotocopia C.C. Rep. Legal, o Persona Natural	X	X
4. RUT	X	X
5. Estados Financieros Comparativos y/o Constancia Ingresos	X	X
6. Declaración de renta actualizada (Si aplica)	Si aplica	X

El formato de vinculación será actualizado acorde se requiera por el Oficial de Cumplimiento. La dirección administrativa será la encargada de solicitar actualización de documentas anualmente: Cámara de Comercio; Constancia de ingresos y/o Estados Financieros (**Si aplica**), Declaración de renta (**Si aplica**) y requerirá la verificará en el aplicativo de consultas de listas vinculantes que maneja actualmente la firma.

- ii. **Eventuales:** se solicitará vinculación de este tipo de proveedores cuando los pagos a realizar sean mayores a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante la suscripción del Formato de Vinculación (**Anexo No. 3**), Certificado de Cámara de Comercio, Fotocopia C.C. del Representante Legal y RUT.

Parágrafo: No se solicitará ninguna vinculación a proveedores como son almacenes de Cadena, EPS, ARL, Fondo de pensiones, Cajas de Compensación y entidades que estén vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y entes Gubernamentales.

Anualmente, la Dirección Administrativa y requerirá la verificará en el aplicativo de consultas de listas vinculantes que maneja actualmente la firma tanto a Proveedores recurrentes como eventuales.

7.3.1.2.2. Clientes

Persona natural o jurídica con la que se inicia un proceso de relación comercial, contractual o legal para la prestación de los servicios propios del Objeto social de **Mercado y Bolsa**.

El conocimiento adecuado de los clientes es un proceso que permite a **Mercado y Bolsa**, mediante la diligencia necesaria, obtener la información mínima requerida para conocer

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

adecuadamente a la persona natural o jurídica con la cual entabla una relación comercial, facilitando la selección del riesgo moral. La labor del Oficial de Cumplimiento se debe dirigir a verificar que sea obtenida la información necesaria de los clientes que permita un control de sus operaciones. Si la información no contiene los datos suficientes para conocer al cliente, podrá solicitar que ésta se complete.

7.3.1.2.2.1. Objetivos Conocimiento del Cliente

- a) Suministrar a **Mercado y Bolsa** información que le permita comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica, sus ingresos, patrimonio y origen/procedencia de los fondos que va a utilizar en las negociaciones.
- b) Conocer monto, frecuencia y tipo de operaciones que pretende realizar y monitorear continuamente las operaciones de acuerdo con el perfil previamente establecido.
- c) Contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas respecto de las cuales no se pueda establecer satisfactoriamente su identidad, ni confirmar la información aportada.
- d) Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

7.3.1.2.2.2. Clasificación del Cliente

- De acuerdo con el estado dentro de la compañía:
 - ✓ **Cientes Activos:** Aquel con el que se mantiene una relación comercial de manera PERMANENTE.
 - ✓ **Cientes Inactivos:** Aquellos con los cuales se ha interrumpido la relación comercial por un período mayor a doce (12) meses, término después del cual será inactivado en el aplicativo de la firma Para restablecer el vínculo comercial deberá surtir el trámite de actualización de la vinculación.
- De acuerdo con la experiencia del cliente para operaciones Financieras, se clasificarán en:
 - ✓ **Cliente Inversionista Profesional:** Todo cliente que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión. Acreditando al momento de la clasificación o al momento de la vinculación al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Demostrar, dentro de un periodo de tiempo, un patrimonio igual o superior a diez mil (10.000) SMMLV y al menos ser titular de un portafolio de inversión de valores igual o superior a cinco mil (5.000) SMMLV, o haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o adquisición, durante un periodo de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos años anteriores al momento de la vinculación en caso de clientes nuevos o la respectiva reclasificación. El valor agregado de estas operaciones debe ser igual o superior al equivalente a treinta y cinco mil (35.000) SMMLV.



- b. Las personas que tengan vigente la certificación de profesional del mercado de valores como operador otorgada por la AMV.
- c. Los órganos financieros extranjeros y multilaterales.
- d. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El cliente inversionista profesional reconocerá que NO requiere por parte de **Mercado y Bolsa** una asesoría especial al momento de tomar una decisión de inversiones sobre productos en que realice operaciones, razón por la cual asume toda la responsabilidad por las decisiones que toma.

- ✓ **Ciente Inversionista:** Son todos aquellos clientes que no tenga la calidad de inversionista profesional.

7.3.1.2.2.3. Información para Conocimiento del Cliente

Los potenciales clientes deberán diligenciar el Formato de Vinculación **(Anexo No. 3)** de **Mercado y Bolsa** de forma completa, clara y precisa; firmarlo y colocar la huella en el espacio correspondiente para tal efecto y realizar la declaración de origen de los fondos que van a ser usados en sus transacciones, anexando los documentos descritos a continuación:

Personas Naturales:

- ✓ Fotocopia del documento de identificación del titular y los ordenantes autorizados para impartir órdenes.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT **(Cuando aplique)**
- ✓ Copia de las Declaraciones de renta de los dos últimos años (si aplica) o Certificación de No Declarante (Formato de Vinculación numeral III relaciona que **NO** declara).
- ✓ Estados financieros comparativos al cierre del año contable debidamente firmados, con sus respectivas notas. **(Cuando aplique)** o, Constancia de Ingresos y/o Certificados de ingresos y retenciones, Certificado laboral u otro documento que identifique plenamente el origen y procedencia de los recursos, acompañado de Fotocopia de la tarjeta profesional del contador y/o Revisor Fiscal. **(Cuando aplique)**
- ✓ Formato de entrevista al cliente debidamente diligenciado y firmado por el Asesor Comercial.

Personas Jurídicas:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a 60 días.
- ✓ Fotocopia del Documento de identidad de los Representantes Legales y ordenantes.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT
- ✓ Fotocopia Legible de la declaración de renta de los dos últimos periodos gravables.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

- ✓ Estados financieros comparativos al cierre del año contable debidamente firmados, con sus respectivas notas, acompañado de Fotocopia de la tarjeta profesional del contador y/o Revisor Fiscal. **(Cuando aplique)**
- ✓ Lista de los socios o accionistas que tengan directa e indirectamente más del 5% o más del capital social, con nombres completos, número de identificación, porcentaje de participación, diligenciada en formato de vinculación o de forma independiente. La certificación accionaria debe quedar segregada hasta la identificación de la persona natural, a menos que el accionista sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Formato de entrevista al cliente debidamente diligenciado y firmado por el Asesor Comercial.

Parágrafo 1. En casos excepcionales y con el visto buena de la Junta Directiva, un potencial cliente cuyas políticas internas de confidencialidad no le permitan la entrega de las Declaraciones de Renta, se solicitará una certificación avalada por el Revisor Fiscal donde conste que este se encuentra al día en la presentación de impuestos ante la DIAN.

Parágrafo 2. En relación a la información de los Estados Financieros, el área de cumplimiento recibirá información del año anterior hasta los primeros cuatro meses del año (Enero - Abril) siguiente. A partir del 1 de mayo se solicitarán los estados financieros del año culminado. En relación con las Declaraciones de renta, se le solicitará al cliente a partir del mes de junio.

Uniones Temporales:

Para la autorización de un cliente Unión Temporal, deberán haberse vinculado el 100% de los integrantes de esta bajo el cumplimiento de los requisitos documentales para persona natural y/o jurídica y las políticas establecidas en el presente manual.

Al momento de la creación de la Unión Temporal, el nuevo cliente deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Formato de vinculación
- ✓ Fotocopia del Documento de identidad de los Representantes Legales y ordenantes.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT

Clientes Vinculados como Persona Expuestas políticamente PEPs:

En cumplimiento con el decreto 1674 de 2016 sobre personas Expuestas políticamente, **Mercado y Bolsa**, verificará dentro del formato de vinculación de los clientes, accionistas, empleados, miembros de junta si se clasifican como PEPs, su proceso de vinculación varía de acuerdo a los otros lineamientos establecidos por la firma dentro del conocimiento del cliente.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
----------------------	--	---	-----------------------



Si la persona jurídica dentro de la verificación de representantes legales, miembros de junta y accionistas aparece en la lista PEPs, de igual forma se solicitará autorización de creación de la persona Jurídica y se verificarán dentro de las listas PEPs y la creación será autorizados por la gerencia y oficial de cumplimiento.

REQUISITOS DOCUMENTALES PEPs	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1. Formulario de vinculación debidamente diligenciado	X	X
2. Certificado de Cámara de Comercio (no > 60 días)	Si aplica	X
3. Fotocopia C.C. Rep. Legal, o Persona Natural	X	X
4. RUT	X	X
5. Estados Financieros Comparativos y/o Constancia Ingresos	X	X
6. Declaración de renta actualizada (Si aplica)	Si aplica	X

Clientes Vinculados como Exintegrantes de las FARC:

En cumplimiento con la Circular Externa 005 de 2018 en relación con el acceso de exintegrantes de las FARC, **Mercado y Bolsa** exigirá la documentación regular para persona natural y/o Jurídica, además se verificará a través de la Agencia de Normalización y Reincorporación que hace referencia el Decreto Ley 899 de 2017, el literal (a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto orgánico del Sistema Financiero y numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010.

Clientes para Incentivos

En cumplimiento con las Resoluciones que emite el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las facultades legales, especial conferidas por los artículos 64 y 65 de la constitución política en la cual establece los poderes del estado en promover la comercialización de productos agropecuarios con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como proteger de manera especial la producción de alimentos, por lo cual otorgara prioridad al desarrollo integral de la actividades agrícolas, pecuarias pesqueras forestales y agroindustriales, creo un ayuda a los campesinos por intermedio de los subsidios de incentivos.

Para realizar las vinculaciones de los clientes de Incentivos se solicitará la siguiente información:

- ✓ Formato de Vinculación
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- ✓ RUT

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

- ✓ Copia de las Declaraciones de renta de los dos últimos años (si aplica) o Certificación de No Declarante (Formato de Vinculación numeral III relaciona que **NO** declara).
- ✓ Certificación de ingresos **(Cuando aplique)**

Se inactivarían dichos clientes apenas termina el periodo de la resolución estipulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Si se presenta de nuevo un incentivo, el cliente deberá efectuar la respectiva actualización de la información.

Parágrafo 3. Para tomar la decisión de aprobar o rechazar una solicitud de apertura de cuenta se tomarán como elementos de juicios, entre otros aspectos los siguientes:

- La veracidad y certeza de la información consignada en el Formato de Apertura de Cuenta.
- El perfil social y las referencias comerciales y financieras que se tengan del interesado y/ o del cliente.
- El volumen histórico de los recursos que maneja (ingresos y egresos), así como el de su aportante, en caso de ser el solicitante dependiente económicamente de un tercero.
- El lugar donde el cliente desarrollará sus operaciones. Se deberán evitar operaciones y transacciones en países calificados como “paraísos fiscales” o “no colaboradores” de acuerdo con las recomendaciones internacionales.
- El resultado de las consultas en las centrales de información de riesgo para clientes de Mercado de Compras Públicas y/o emisores.
- El monto de las operaciones, la frecuencia de ejecución, los tipos y las formas como se desarrollan, así como los medios que se utilizan para cada transacción.
- La exigencia de la información adicional requerida para cada uno de los formatos de apertura, según lo establecido en el presente manual.

7.3.1.2.2.4. Entrevista

Los objetivos de la entrevista son verificar que la información entregada por el cliente corresponda a la realidad, verificar que el domicilio existe y analizar el desempeño de las oficinas a fin de determinar si cumplen con su objeto social.

La visita y entrevista al cliente será realizada por el funcionario responsable del proceso de vinculación del cliente, diligenciando el Formato establecido por **Mercado y Bolsa** de forma clara y completa, el cual se encuentra anexo dentro del mismo Formato de Vinculación. Este documento debe ser firmado por el responsable y entregado junto con los demás papeles de vinculación. Sin perjuicio de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento a su discreción podrá realizar entrevistas adicionales a la efectuada al momento de la vinculación, con el objeto confirmar y verificar la información entregada inicialmente.

Mercado y Bolsa acepta la realización de entrevistas no presenciales, siempre que se cuente con las razones objetivas por las cuales se considera necesario esta modalidad y bajo la supervisión estricta del oficial de cumplimiento a los clientes vinculados en estas condiciones.

7.3.1.2.2.5. Actualización de datos de clientes.

Mercado y Bolsa en cumplimiento de la normatividad en relación a la actualización de información de los clientes solicitará la actualización de documentos tanto a personas naturales como Jurídicas de la siguiente forma:

1. En relación con el formato de vinculación, el área de cumplimiento realizará confirmación de información telefónica de acuerdo al formato de actualización una vez al año. **(Anexo No. 5)**
Si existe algún cambio relevante en la representación legal de las personas jurídicas, se solicitará de nuevo el diligenciamiento del formato de vinculación y sus anexos.
2. Cámara de Comercio no mayor a 60 días. **(Cuando aplique)**
3. Constancia de ingresos y/o Estados financieros comparativos al cierre del año contable debidamente firmados, con sus respectivas notas **(Cuando Aplique)**, acompañado de Fotocopia de la tarjeta profesional del contador y/o Revisor Fiscal.
4. Declaración de renta. **(Cuando aplique)**

Esta información se solicitará cada año con posterioridad al mes de mayo para las personas jurídicas; y en el caso de personas naturales una vez finalicen los ciclos de Declaraciones de renta determinados por la DIAN.

Para efectos de la actualización de datos de los clientes, una vez al año se deberán llevar a cabo las siguientes labores:

- Revisar en listas vinculantes en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma, donde refleja OFAC, ONU y otras relacionadas como las listas restrictivas de Colombia.
- Realizar de manera aleatoria atendiendo los perfiles de los clientes, consulta a Centrales de Información Financiera CIFIN/Data crédito.

En todo caso, la metodología específica para la actualización de datos podrá ser definida por el área de cumplimiento y se aprobará a través de la Junta Directiva.

7.3.1.2.3. Usuarios.

Aquellas personas naturales o jurídicas que, sin ser clientes, son relacionados a **Mercado y Bolsa**, a través de las operaciones de registro de facturas ORF.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



Para los usuarios de **Mercado y Bolsa** se realizará un monitoreo automático en el sistema operativo de la firma al momento de realizar las operaciones por parte de los clientes, con listas vinculantes. La información con la que cuenta la firma comisionista es la consignada en la Factura de Compra – Venta soporte para efectuar las operaciones de registro de facturas a través del Sistema Información Bursátil de la Bolsa Mercantil de Colombia. Anualmente en muestra aleatoria revisara los usuarios en el aplicativo de consultas de listas restrictivas que maneja actualmente la firma.

8. PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTAS (PEP)

En cumplimiento con la estipulado en la recomendación 12 del 2.012 del GAFI, Documento CONPES 3793 de 2.013 y el Decreto 1674 de 2.016, en relación con las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la firma adopto medidas de identificación y reporte de personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público. **(Anexo No. 10)**

Para efectos de las obligaciones se consideran Personas Expuestas Políticamente las que ocupen cargos y hasta dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de vinculación.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente las siguientes personas:

1. Presidente la República, vicepresidente la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia la República, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
3. Presidentes, Directores, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales (v) las Empresas Industriales y Comerciales y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Militares y miembros e inspectores de la Policía Nacional.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la Republica.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, la Comisión de Regulación de Energía y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, Jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
12. Contralor General de la Republica, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados, Directores de partidos de movimientos políticos, y otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
14. Representantes legales, directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.
15. Personas que gozan de Reconocimiento Público.

El oficial de Cumplimiento realizará un listado de los clientes clasificados como PEP's, y reportará al Comités de Riegos para el monitoreo, actualizando de cualquier novedad relevante.

Mercado y Bolsa define las políticas y procedimientos para su vinculación en el Procedimiento de Identificación y Monitoreo de Personas Públicamente Expuestas (PEP's).

En cuanto a las Personas Políticamente Expuestas –PEP's – la sociedad deberá:

- Definir perfiles, funciones y relaciones con Recursos Públicos; mediante información recolectada en los Formatos de Vinculación, a través de la cual, se identifique la condición de un cliente PEP's.
- Proceso de Vinculación: Sera el mismo procedimiento de vinculación de todos los demás clientes de la firma. Sin embargo, una vez identificado el cliente o beneficiario final como PEP's, deberá ser el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal, quien se encarguen de aprobar dicha vinculación y su posterior seguimiento.

En el evento en que un cliente o Beneficiario real pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados por el numeral 4.2.2.2.1.7. Del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014, debe informarse al Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal de tal situación. **(Anexo No. 10)**

9. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

Un adecuado conocimiento del mercado de productos y servicios de la Firma Comisionista debe permitir establecer con claridad cuáles son las características usuales de las transacciones que

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

se desarrollan dentro del mismo, para así compararlas con las transacciones que realizan quienes negocian con esos productos o servicios.

Con el fin de tener un mejor conocimiento del mercado por parte del Oficial de Cumplimiento, y/o la persona que este designe, pueda realizar un mejor estudio de la información de los clientes y detectar señales de alerta, se tendrán en cuenta los siguientes preceptos:

- Los responsables del conocimiento de los clientes deben conocer las características particulares de sus actividades económicas, así como las operaciones que éstos realizan en los diferentes mercados.
- La entidad deberá establecer las variables relevantes que le permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo, a partir de las implementadas para la segmentación:
 - ✓ Clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
 - ✓ Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
 - ✓ Canales de distribución: naturaleza y características.
 - ✓ Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

Teniendo en cuenta el resultado generado por regiones, se generan actividades de verificación por usuario en las listas de control para los niveles altos y los mismos se ejecutan para los otros niveles.

10. OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

10.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS

Mercado y Bolsa define las transacciones inusuales y sospechosas de clientes y usuarios adaptando a su operación, tamaño y riesgo los términos conceptuales definidos en la Circular Externa 029 del 03 de octubre de 2014, Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Superintendencia Financiera de Colombia o las que la complementen y las políticas internas de la Entidad.

10.2. DETECCIÓN

10.2.1. Operación inusual

Una transacción se considera inusual siempre que no guarde relación con la actividad económica del cliente, o se salga de los parámetros fijados por la firma o cuando no se encuentre explicación o justificación razonable.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



Fuentes de detección:

- a) Operaciones o transacciones inusuales detectadas por cualquier funcionario de la Entidad, en el desempeño normal de su función.
- b) Situaciones inusuales derivadas de la presencia de una señal de alerta interna, de conocimiento público o informado por algún organismo autorizado o autoridad competente.
- c) Monitoreo de personas que se encuentran en listas de control o en procesos administrativos o judiciales asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

El funcionario de **Mercado y Bolsa** que detecte una operación inusual deben realizar el debido Reporte Interno de Operaciones Inusuales en el **(Anexo No. 6)** al oficial de cumplimiento vía email, con los documentos de soporte a este y los informes de alerta, quien dará trámite a dicho reporte.

10.2.2. Operaciones Sospechosas

Una operación sospechosa es aquella operación no usual que por sus características conlleva a presumir razonablemente que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito, que por su cuantía y demás características no guardan relación con el nivel económico, la actividad y demás características del cliente. Igualmente, pueden ser consideradas como operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, o del producto o servicio requerido, así como del conocimiento e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica, o de complejidad o complicación inusitada o injustificada, o que sean realizadas en forma aislada o reiterada.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de analizar los reportes de operaciones sospechosas, que se determinan de las operaciones inusuales que envían las diferentes dependencias. Se realiza una reunión extraordinaria con el comité de riesgos, quienes revisaran el reporte de Operaciones Sospechosas, los cuales determinaran sus características, y si son o no sospechosas. De serlo, el oficial de cumplimiento deberá reportar a la UIAF dicha operación, dejando evidencia de los soportes que permitan verificar el proceso por el cual se llegó al reporte de la operación sospechosa.

Queda totalmente prohibido poner en conocimiento del cliente, o de terceros salvo a las autoridades competentes, el hecho de que una operación ha sido suministrada o reportada como sospechosa, o que se está analizando o investigando por su posible vinculación al lavado de activos.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

11. INSTRUMENTOS

Mercado y Bolsa ha definido los siguientes instrumentos que apoyan el funcionamiento de los mecanismos adoptados en materia del SARLAFT:

11.1. SEÑALES DE ALERTA

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, y demás información que **Mercado y Bolsa** determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en desarrollo del SARLAFT determina como normal. Las "Señales de Alerta" ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de lavado de activos.

Las señales de alerta deben ser analizadas por la Oficina del Oficial de Cumplimiento y los funcionarios de las áreas dueñas del proceso, con el fin de identificar la existencia de operaciones inusuales o sospechosas.

Las señales de alerta determinadas por **Mercado y Bolsa** para los clientes y funcionarios se establecen como alertas cualitativas y alertas cuantitativas. **(Anexo No. 7)**.

11.2. TIPOLOGIAS

Para el cubrimiento de señales de alerta **Mercado y Bolsa** aplicara las recomendaciones efectuadas por el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, las VIII recomendaciones especiales del GAFI sobre financiamiento del terrorismo y las Tipologías Regionales del GAFILAT⁵, y las tipologías de Unidad de Información y Análisis Financieros UIAF estipuladas en el **(Anexo No. 4)**

12. SEGMENTACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS

En la Entidad la segmentación de cada uno de los factores de riesgos está basada en el numeral 4.2.2.3.2 Segmentación de Factores de Riesgos, del Capítulo VI, del Título VI de la Parte I de la Circular Externa 029 de 2014, Circular Básica Jurídica, cuyo objetivo es establecer y calificar las características o condiciones usuales de las transacciones que realicen los clientes a efectos de detectar las operaciones inusuales que éstos realicen.

⁵ GAFILAT fue creado como GAFISUD el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia; mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del Grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros de pleno derecho México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013).

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
----------------------	---	--	-----------------------

12.1. METODOLOGIA DE LOS FACTORES DE RIESGOS

La metodología para la segmentación de los factores de riesgo (clientes, productos, canales y jurisdicciones) del **Mercado y Bolsa**, que se estableció fue al aprendizaje no supervisado en las cuales se encuentra la técnica de CLUSTERING (k-medidas, k-medoides, jerárquicos, etc) se basa sobre lo siguiente:

- ✓ Reducción de influencia externa: debido a que las técnicas de aprendizaje no supervisado no requieren de un set de entrenamiento. Al no tener set de entrenamiento, no se cuenta con una muestra de individuos, por cada factor de riesgo, a los cuales previamente se les ha asignado una categoría o clúster, reduciendo de esta forma un posible sesgo exterior al asignar dichas categorías al set de datos o el que las categorías contempladas no reflejen todos los casos posibles almacenados en la fuente de datos.
- ✓ ⁶El agrupamiento de elementos se da por las características propias de los mismos. De esta forma, se cumple con el subnumeral 1.12 del Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ de la SFC, el cual expone que las entidades realizarán la segmentación de factores de riesgo con base en “en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características”.

La segmentación que trabaja **Mercado y Bolsa S.A.** es **CLÚSTER**. La técnica de clustering se define como “el agrupamiento o segmentación de una colección de objetos en subgrupos o “clústers”, tales que aquellos objetos dentro de cada clúster están más cercanamente relacionados unos a otros que objetos asignados a clústers diferentes”⁷. Es más, las técnicas de conglomerados o clúster y en particular, aquellas basadas en particiones buscan que “los objetos dentro de un clúster sean similares entre sí, pero diferentes a los objetos en otros clústeres. Así, la función objetivo busca una alta similaridad intracluster y baja similaridad intercluster”⁸. Así, las técnicas de clúster buscan constituir grupos en función de su agrupamiento orgánico. De tal forma que clúster es una técnica que cumple a cabalidad con la definición de segmentación con la que partimos en este documento.

Las políticas y lineamientos generales para realizar la segmentación de los factores de riesgo del SARLAFT se encuentran establecidos en el **(Anexo 8)**, del presente manual.

⁶ Documentos METODOLOGIAS CUANTITATIVAS SEGMENTACIÓN DE CONTRAPARTES.AR RIESGOS

⁷ Ibid.

⁸ Han, J.; Kamber, M.; Pei, J. Data Mining, concepts and techniques. Elsevier. Tercera Edición. 701 páginas. Pp. 451.



12.2. FACTORES DE RIESGOS

12.2.1. Clientes: En razón a que los datos válidos para realizar la clasificación de los clientes presentan una gran limitante para poder ser operados por un modelo estadístico complejo, se utiliza la estadística descriptiva por medio de la cual se realiza una clasificación sobre dos únicas variables posibles (género y transaccionalidad), las cuales se relacionaran entre sí a fin de obtener una distribución jerárquica que permita realizar la segmentación de este factor.

Los juegos de datos que se opera están compuestos por los datos de los clientes y por las transacciones que estos realizan en la entidad. Dentro de los datos tomados en el aplicativo de monitoreo y control se encuentra las siguientes variables para el factor de riesgo clientes:

Tipo de persona (natural/jurídica), Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos Mensuales, Egresos mensuales, Actividad económica (CIU), compras y ventas de los productos disponibles.

12.2.2. Productos: Para los productos que ofrece **Mercado y Bolsa** a sus clientes se ha incluido una serie de variables por medio de las cuales se puede lograr una clasificación de cada uno de los productos, los productos trabajados son:
Registro de Facturas, Inversión, Repo sobre CDM, Físicos Disponibles, Físicos Forward, Físicos Privados, Mercado de Compras Públicas, Asesorías Financieras, y Mercado de Carbono.

12.2.3. Canales: **Mercado y Bolsa** solo cuenta con un canal de distribución de sus productos a sus clientes el cual relacionara como Comerciales.

12.2.4. Jurisdicción: La segmentación de las jurisdicciones está determinada por información disponible tomada de las fuentes oficiales relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Los datos son recopilados de las siguientes fuentes:

Tema	Grupos al margen de la ley
Título	XII informe 2017 narcoparas
Fuente	https://rndp.org.co/wp-content/uploads/2017/10/Informe-2017-narcoparas.pdf
Título	presencia ELN 2018
Fuente	https://pares.com.co/2018/12/27/en-que-municipios-tiene-presencia-el-eln/ https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/asi-esta-distribuido-el-eln-en-colombiasegun-informes-de-inteligencia

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

Tema	Cultivos ilícitos
Título	Colombia Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos
Fuente	http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/images/oferta/censos/MON%20D%20CULT%20baja%202018%2002%20AGO%2020-35_BAJA.pdf
Título	INFORME ESPECIAL OBSERVANDO
Fuente	http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/07/INFORME-ESPECIALOBSERVANDO-10.pdf http://www.odc.gov.co/sidco/oferta/cultivos-ilicitos/departamento-municipio
Tema	Asesinato de líderes sociales
Título	INFORME PARCIAL CUMBRE AGRARIA
Fuente	http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/07/Informe-parcial-Julio-262019.pdf
Tema	Minería Ilegal (operaciones)
Título	La minería sin control
Fuente	http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerla2016.pdf https://www.unodc.org/colombia/es/press/2016/junio/explotacion-de-oro-de-aluvion.html
Tema	Secuestro
Título	BOLETIN AGORA
Fuente	https://es.slideshare.net/donorlan/boletin-agora-consultorias-estadistica-de-secuestro-yextorsion-en-colombia-enero-a-diciembre-de-2018
Tema	Extorsión
Título	BOLETIN AGORA
Fuente	https://es.slideshare.net/donorlan/boletin-agora-consultorias-estadistica-de-secuestro-yextorsion-en-colombia-enero-a-diciembre-de-2018
Tema	Amenazas
Título	Amenazas, policía nacional
Fuente	https://www.policia.gov.co/grupo-informaci%C3%B3n-criminalidad/estadistica-delictiva
Tema	Terrorismo
Título	Terrorismo_2019
Fuente	https://www.policia.gov.co/grupo-informaci%C3%B3n-criminalidad/estadistica-delictiva
Tema	Desplazamiento forzado
Título	Informe terrorismo
Fuente	https://www.acnur.org/5c6c27974.pdf
Tema	Corrupción
Título	Informe terrorismo
Fuente	https://indicedetransparencia.org.co/ITD/Gobernaciones https://indicedetransparencia.org.co/Resultados2015-2016

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

13. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT

A continuación, se establecen las funciones que aplican acorde con la dinámica de la Entidad, los órganos de dirección, administración, control y a oficiales de cumplimiento, sin desconocer las mínimas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Es deber de todos los funcionarios de la entidad, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, asegurar el cumplimiento del reglamento interno y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT. Deberán cumplir con el Código de Ética y Conducta, Manual SARLAFT, y atender los requerimientos y solicitudes que les haga el área de cumplimiento y colaborar con el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El cumplimiento de lo anterior tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para su gestión.

13.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las funciones de la Junta Directiva comprenderán los siguientes aspectos:

- ✓ Adoptar el Código de ética y Conducta en relación con el SARLAFT.
- ✓ Aprobar el manual, políticas, mecanismo, instrumentos y procedimientos del SARLAFT, así como sus actualizaciones o modificaciones.
- ✓ Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables.
- ✓ Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- ✓ Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta; así como los informes presentados por la Revisoría Fiscal y el Auditor Externo.
- ✓ Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- ✓ Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos para la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- ✓ Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente, de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- ✓ Incluir dentro del informe de gestión una exposición sobre la evolución de las actividades sobre LA/FT.

Las demás que le imponga las leyes relacionadas y los estatutos.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



13.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

- ✓ Someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el SARLAFT y sus actualizaciones.
- ✓ Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- ✓ Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- ✓ Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la normatividad SARLAFT.
- ✓ Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- ✓ Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con la Circular 029 del 2014.

13.3. OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SUPLENTE

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable de velar por la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos, establecidos al interior de la Firma, así como de la observancia del Código de Conducta por parte de todos y cada uno de los Empleados en el desarrollo de sus funciones.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la Firma Comisionista ni a los demás empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos de prevención y control del lavado de activos.

El Oficial de Cumplimiento jerárquicamente depende de la Junta Directiva y administrativamente del Gerente, y debe tomar posesión de su cargo de manera previa al inicio del ejercicio de sus funciones ante la Superintendencia Financiera de Colombia acreditando los requisitos establecidos en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014. La administración deberá actualizar la información tan pronto como se produzca alguna novedad al respecto.

13.3.1. Requisitos Oficial de Cumplimiento

1. Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



2. Tener capacidad decisoria en el ámbito de sus funciones y de reporte directo al Representante Legal, a quien mantendrá informado de las de su cargo.
3. Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo de LA/FT de mínimo ciento cincuenta (150) horas a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional anti-lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en los términos que señale la entidad.
4. Acreditar un título profesional.
5. Demostrar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos.
6. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
7. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
8. Ser empleado de la entidad.
9. Estar posesionado ante la SFC.

13.3.2. Funciones del oficial de cumplimiento

- ✓ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- ✓ Procurar la formulación de las estrategias para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos.
- ✓ Promover el diseño de procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y verificar la adecuada observancia de los mismos.
- ✓ Examinar, los procedimientos operativos que efectúan los Empleados en el desempeño de su cargo, los clientes en la realización de las operaciones, y, las herramientas automáticas que pueda ofrecer el desarrollo tecnológico de la entidad.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales frente a la prevención detección y control de lavado de activos.
- ✓ Promover, junto con la Dirección, la capacitación, entrenamiento y divulgación de las normas y procedimientos relacionados con el presente manual y participar en el desarrollo de los programas internos de instrucción.
- ✓ Requerir documentos e informes necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Realizar oportunamente el reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda UIAF, previo análisis y estudio de las operaciones registradas en documentos soporte.
- ✓ Reportar las faltas o errores en relación con el SARLAFT, que impliquen la responsabilidad de Empleados o intermediarios, al estamento interno que corresponda, para que se tomen las medidas conducentes.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



- ✓ Cuando las circunstancias lo indiquen, sugerir la desvinculación inmediata de clientes, proveedores, intermediarios o empleados que directa o indirectamente estén relacionados o faciliten el lavado de activos, previo concepto de las gerencias respectivas.
- ✓ Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- ✓ Diseñar y someter a la aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, los procedimientos establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente.
- ✓ Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- ✓ Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- ✓ Presentar trimestralmente informes a la Junta Directiva en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - a. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - c. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - d. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el Capítulo IV Título IV Parte I de la Circular Externa 029 de noviembre de 2014, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - e. Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
 - f. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- ✓ Promover la adopción de correctivos al SARLAFT
- ✓ Conservar y custodiar los documentos relativos a la prevención de lavado de activos.
- ✓ Proponer los criterios objetivos para la determinación de las operaciones inusuales y sospechosas, y efectuar el análisis correspondiente conforme lo indicado en este manual.

En el evento en que oficial de cumplimiento no tenga dedicación exclusiva y desempeñe funciones adicionales, la entidad vigilada debe contar con políticas y mecanismos para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones de oficial de cumplimiento con el desempeño de las funciones adicionales.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



La designación de este funcionario no exime a **Mercado y Bolsa** ni a su Junta Directiva, Representante Legal, Promotores de negocios y demás funcionarios y terceros de la obligación de detectar y reportar las operaciones inusuales conservando el conducto regular.

13.4. ORGANOS DE CONTROL

Las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo SARLAFT son la Revisoría Fiscal y Auditoría Externa.

13.4.1. Revisor Fiscal

- ✓ Elaborar un reporte trimestral especial dirigido a la Junta Directiva, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre SARLAFT, salvo que se detecten situaciones extraordinarias que deban ser reportadas a la asamblea de accionistas, caso en el cual deberá informarlo inmediatamente.
- ✓ Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

13.4.2. Auditoría Externa

Quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de:

- ✓ Evaluar como mínimo anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT con el fin de determinar las deficiencias y posibles soluciones, así como la presentación de los informes en donde se presentarán los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Auditoría.

13.4.3. Comité de Riesgos

Son funciones del Comité riesgos, las siguientes

- ✓ Evaluar los informes sobre la evolución del perfil de riesgo de la entidad y los controles adoptados de acuerdo con el objeto Legal de la firma.
- ✓ Analizar el impacto que pueda tener la operatividad de la entidad ante cambios normativos sobre el SARLAFT.
- ✓ Analizar las fallas presentadas y los correctivos propuestos para mejorar el SARLAFT.
- ✓ Analizar los cambios propuestos al Manual SARLAFT.
- ✓ Analizar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- ✓ Proponer a Junta Directiva los límites de exposición y/o niveles de tolerancia al riesgo operacional establecidos.
- ✓ Evaluar periódicamente la evolución histórica de los riesgos operacionales asumidos por la institución.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

13.5. FUNCIONES DE QUIENES PARTICIPAN EN EL SARLAFT

El cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo (SARLAFT) es responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios de **Mercado y Bolsa**, y por ningún motivo es razón suficiente y válida su desconocimiento. Por tal razón todos los funcionarios de la entidad deben cumplir con:

- ✓ El Código de Ética y Conducta.
- ✓ El Código de Buen Gobierno Corporativo.
- ✓ Manual SARLAFT.
- ✓ Atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del SARLAFT.
- ✓ Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier alerta o indicación de incumplimiento del presente manual.

14. PROGRAMA DE CAPACITACION SARLAFT

Mercado y Bolsa debe brindar la capacitación necesaria para desarrollar las competencias de los funcionarios en relación con la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión.

El Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Gerente General se encargarán de actualizar e ilustrar a todos los empleados en relación con el contenido de este manual, las Resoluciones y Decretos que al respecto expidan las entidades competentes mediante capacitaciones que se realizarán cada vez que surja una actualización al Manual, o se modifiquen las normas que rigen el SARLAFT.

En caso de no haber modificaciones las capacitaciones se realizarán por lo menos una (1) vez en el año por parte del Oficial de Cumplimiento, con el fin de garantizar el cubrimiento de capacitación para la totalidad de Empleados para lo cual dejarán evidencia escrita con la firma de cada una de las personas que asista a los programas y capacitación especializada. Estas capacitaciones se pueden efectuar por las diversas herramientas como son el correo electrónico, cartillas, intranet, aplicaciones E-learning.

Se determina que, dentro del proceso de inducción de todos los nuevos Empleados, Accionistas, y/o cualquier otra persona que mantenga vínculos contractuales con la Firma, será contemplada la capacitación del tema SARLAFT.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
----------------------	---	--	-----------------------

14.1. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CAPACITACIONES

En todos los casos se deberá evaluar los conocimientos de los empleados y/o funcionarios sobre los mecanismos de prevención del riesgo de lavado de activos, mediante la aplicación de pruebas escritas o electrónicas, para determinar las necesidades de capacitación y mejorar las deficiencias en el conocimiento del SARLAFT

15. DOCUMENTACIÓN

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, **Mercado y Bolsa** debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del SARLAFT por un término no menor a cinco (5) años; tal y como se encuentra establecido en el artículo 96 del EOSF. Al cabo de este lapso los documentos pueden ser destruidos, siempre que por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como los demás formularios requeridos por la normatividad, junto con sus soportes; el Oficial de Cumplimiento es responsable de la conservación centralizada, secuencial y cronológica de los documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad Administrativa Especial de información y Análisis Financiero -UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

Los documentos SARLAFT reposan en el área de Cumplimiento de **Mercado y Bolsa**, bajo su responsabilidad y custodia. El Oficial de Cumplimiento velará por la conservación de los documentos relativos al SARLAFT en un lugar apropiado y con dispositivos de seguridad para atender en forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades.

15.1. DOCUMENTACIÓN FÍSICA

- ✓ Carpeta UIAF: Reposan las certificaciones físicas de la presentación del reporte a la UIAF para los ROS negativos, transacciones individuales en efectivo, productos ofrecidos y clientes exonerados del reporte de transacciones en efectivo, así como los requerimientos efectuados.
- ✓ Expedientes de investigaciones de cada caso ROI o ROS.
- ✓ Carpeta informe trimestral a la Junta Directiva.
- ✓ Carpeta de informe de respuestas a Revisoría Fiscal y Auditoría Externa.
- ✓ Carpeta Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Carpeta de capacitación, incluye listados de asistencia y evaluaciones realizadas.
- ✓ Carpeta de certificaciones emitidas y exigidas.
- ✓ Carpetas de vinculación de clientes internos y externos.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



15.2. DOCUMENTACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS

- ✓ Manual SARLAFT.
- ✓ Mapas de riesgo.
- ✓ Presentaciones de los Comités de Auditoría.
- ✓ Monitoreo de noticias.
- ✓ Consultas de Listas vinculantes de clientes internos y externos.

16. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIA

Mercado y Bolsa cuenta con el sistema operativo SIIMONA como herramienta tecnológica con los sistemas necesarios que le permiten desarrollar la adecuada administración del riesgo LA/FT, contando con herramientas básicas que permiten realizar el monitoreo y control correspondiente cumpliendo con lo mínimo establecido para el SARLAFT.

Mercado y Bolsa cuenta con un programa denominado AGR, basado en Excel donde se relaciona la segmentación estadística de la compañía. Adicionalmente, se cuenta con un proveedor de listas restrictiva que se trabaja en base web ONLINE.

El Oficial de Cumplimiento consolida en un Excel los Reportes de operaciones inusuales y sospechosas que realizan las dependencias basados en las señales de alerta.

17. DIVULGACION DE INFORMACION

- Como parte integral de la capacitación y divulgación de la información, el Manual de SARLAFT debe ser socializado a todos los funcionarios de la firma.
- El monitoreo de los riesgos de LA/FT debe realizarse dos veces al año y el resultado del mismo se debe presentar a aprobación del Comité de riesgos y a la Junta Directiva.
- Los cambios que se presenten durante las diferentes etapas del SARLAFT con su respectiva justificación, y que hacen parte integral del monitoreo, deben ser presentados en su orden a la Gerencia, al Comité riesgos y a la Junta Directiva.
- Los reportes regulatorios a la UIAF son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el resultado del mismo deben notificarse a la Junta Directiva garantizando la reserva de los estos según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

17.1. REPORTES INTERNOS

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



17.1.1. Transacciones Inusuales

En el evento en que cualquier funcionario de **Mercado y Bolsa** identifique una operación como inusual con base en los criterios objetivos y/o señales de alerta establecidas, está en la obligación de reportarlo inmediatamente a través del Formato. **(Anexo No. 6)**

17.1.2. Reportes de Monitoreo

Los reportes de la etapa de monitoreo permiten establecer el perfil de riesgo inherente y residual de la entidad, la evolución individual y consolidada de los perfiles, factores de riesgo y riesgos asociados.

Los reportes de la etapa de monitoreo son los siguientes:

- a. Informe trimestral del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva. Este informe deberá contener como mínimo:
 - ✓ Los resultados de la gestión desarrollada.
 - ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - ✓ La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, sus factores y los controles adoptados, así como los riesgos asociados.
 - ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Manual, así como las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT
 - ✓ Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
 - ✓ Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.
- b. Informe de la Revisoría Fiscal a la Junta Directiva: Este informe contiene las conclusiones obtenidas del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos internos de **Mercado y Bolsa** relacionados con el SARLAFT.
- c. Informe de la Auditoría Externa: Por lo menos una vez al año presentará un informe que contenga la efectividad y el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- d. El Gerente General en su Informe de Gestión al cierre de cada ejercicio contable, deberá incluir la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



17.2. REPORTES EXTERNOS

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento generar y remitir a tiempo a la UIAF los siguientes reportes:

17.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas

Este reporte lo hará el Oficial de Cumplimiento con destino a la UIAF, soportándose con los reportes individuales que todos y cada uno de los empleados y la Gerencia General, sin excepción alguna le han remitido. Este reporte sino existe ninguna operación sospechosa debe ser enviado dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al mes que va a reportar, siguiendo el procedimiento descrito en el **(Anexo 2)** del presente manual.

Siempre que se determine la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe proceder a su reporte a la mayor brevedad mediante le remisión de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF.

Para efectos del ROS, no se requiere que **Mercado y Bolsa** tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas, sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

17.2.2. Reporte de Operaciones en Efectivo

Mercado y Bolsa no realiza directamente transacciones en efectivo, lo realiza a través de las entidades bancarias inscritas a la firma. Para el reporte, se tendrán en cuenta las transacciones en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos m/cte (\$10.000.000) en moneda legal recibidas en la entidad bancaria.

Para efectuar el reporte, el oficial de cumplimiento seguirá el procedimiento descrito en el **(Anexo 2)** del presente manual.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de **(i)** Reporte de transacciones individuales en efectivo y **(ii)** Reporte de transacciones múltiples en efectivo.

(i) Reporte de transacciones individuales en efectivo

Mercado y Bolsa deberá reportar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos m/cte (\$10.000.000) en moneda legal o cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, publicada por el Banco de la República en su página en Internet.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



(ii) Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo.

Las operaciones múltiples están constituidas por transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de una mismo cliente o usuario y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, publicada por el Banco de la República en su página en Internet.

El Oficial de Cumplimiento deberá remitir a la UIAF dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al mes que va a reportar.

17.2.3. Reporte de Clientes Exonerados

Son clientes exonerados aquellos que por el giro ordinario o normal de sus negocios y con base en los procedimientos de conocimiento del cliente, se haya establecido que realizan numerosas transacciones en efectivo, y pueden ser excluidos del diligenciamiento del formulario individual para el reporte de transacciones en efectivo.

Mercado y Bolsa tiene como política no exonerar a ninguno de sus clientes de la obligación de diligenciar el reporte de transacciones en efectivo. Por lo anterior el reporte a la UIAF sobre el particular se enviará dentro de los plazos fijados por la norma sin novedad.

El Oficial de Cumplimiento deberá remitir a la UIAF dentro de los veinte (20) primeros días del cada trimestre este reporte, el cual siempre se enviará en ceros (0), hasta que la Junta Directiva establezca si tendrá cliente exonerados.

17.2.4. Reporte de Productos

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF los productos financieros dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al corte, de acuerdo con el formato preestablecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y la información que le proporcione el Director de Operaciones y el área contable de **Mercado y Bolsa**, atendiendo el procedimiento descrito en el **(Anexo 2)** del presente manual.

Por último, el Oficial de Cumplimiento deberá conservar, debidamente organizadas por orden cronológico y a disposición de las autoridades, los soportes de los envíos a la UIAF. Estas copias deben conservarse en un archivo especial durante un periodo no inferior a 5 años.

17.2.5. Reporte de Campañas Políticas

Este reporte contiene los productos y servicios financieros que se utilizan para el manejo de las campañas políticas y partidos políticos, en las que se promueve un candidato, un partido o un movimiento político.

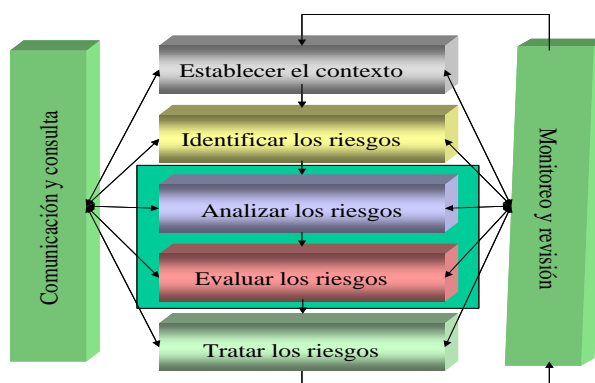
VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

La Entidad NO se encuentra obligada a transmitir campañas políticas según lo establecido en el aplicativo del SIREL de la UIAF, apenas den acceso la firma se verá obligado a enviar dichos archivos dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al corte, este reporte como “ausencia de operaciones con campañas políticas” teniendo en cuenta que no se administran recursos para este fin.

18. METODOLOGIA DEL SISTEMA DE ADMINSTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

18.1. MARCO METODOLOGICO

Marco metodológico Para la implementación y administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación de Terrorismo, en Mercado y Bolsa S.A. se tomó como base la Norma Técnica Colombiana NTC 5254 del ICONTEC “Gestión de Riesgos”, basada en estándares internacionales (Estándar Australiano AS/NZ 4360:2004). Al igual que los requerimientos normativos de la Circular Externa 029 del 03 de octubre de 2014 y aquellas que las modifiquen, complemente o deroguen, de igual forma se tuvo en cuenta la estructura de Auto Control, Control Self Assessment - CSA e ISO 31000.



El Proceso de Administración del Riesgo LA/FT, se desarrolla bajo los siguientes criterios metodológicos:

- Se ejecutará para los procesos identificados por **Mercado y Bolsa**, y que apliquen según la naturaleza de la operación.
- Será ejecutado por los funcionarios responsables o delegados de cada uno de los procesos, bajo la dirección metodológica del Oficial de Cumplimiento.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



- La identificación del riesgo para cada proceso se realizará teniendo como parámetro principal los factores de riesgo y los riesgos asociados; señalando los eventos que puedan llegar a materializar un riesgo LA/FT.
- Luego de identificar los riesgos LA/FT para los procesos relacionados con SARLAFT, deben identificarse las causas que pueden generar dichos riesgos
- Los riesgos de cada proceso relacionado con LA/FT según su factor de riesgo, deben ser medidos y controlados por los funcionarios de cada proceso, bajo el acompañamiento de la Oficina del Oficial de Cumplimiento.

Para el desarrollo de la metodología descrita se basa en la identificación de riesgos y causas que permiten tener una mayor cobertura en el momento de controlar los eventos que puedan generar un riesgo LA/FT, para lo cual la medición se realiza por cada una de las causas, identificando así los riesgos de mayor impacto y las medidas a tomar para su control o mitigación, esto proporciona una seguridad razonable de la prevención, detección y mitigación de los riesgos.

18.2. IDENTIFICACION DE RIESGOS

En esta etapa se busca identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo del objeto social del **Mercado y Bolsa**, con base en los factores de riesgos y riesgos asociados⁹ a los cuales está expuesto la Entidad considerando la normatividad vigente.

La identificación del riesgo para cada proceso se realizará teniendo como parámetro focal las Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, su afectación al objetivo del proceso SARLAFT, así como las siguientes fuentes de información:

- ✓ Reportes de Operaciones Sospechosas realizados por la Entidad.
- ✓ Tipologías y señales de alerta publicados por la UIAF-Colombia.
- ✓ Información de medios de comunicación.
- ✓ Opinión de expertos de la Entidad y de los consultores externos.
- ✓ Autoridades Competentes.

El Oficial de Cumplimiento junto con los dueños de los procesos o los funcionarios designados por el mismo serán los responsables de la identificación de riesgos de LA/FT y sus riesgos asociados, definido en un monitoreo semestral para su estudio y reconocimiento o cuando sea necesario, igualmente se presentará a la Junta Directiva el resultado de esta identificación con las recomendaciones pertinentes, para su análisis y decisión.

⁹ Son riesgos a través de los cuales se materializa el Riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo como son: reputacional, legal, operativo y de contagio.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

Para realizar la identificación de los riesgos se realizan la metodología de Expertos, los cuales se realizaran reuniones con los líderes de proceso y/o demás personal del área que tenga relación directa con los mismos, basado en su conocimiento de la operación de la Entidad se identifican los riesgos LA/FT, relacionados con los factores de riesgo, identificando así mismo las causas que dan origen al riesgo, se realiza una breve descripción del impacto que podría generar para **Mercado y Bolsa** la materialización de dicho riesgo y finalmente se relacionan con los riesgos asociados definidos en la Circular Externa 029 del 03 de octubre de 2014, de la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual manera debe identificarse el impacto que tendría para **Mercado y Bolsa** la materialización del riesgo.

18.3. MEDICIÓN DEL RIESGO

Tiene como objetivo establecer el nivel de riesgo inherente al cual está expuesto los procesos de **Mercado y Bolsa** relacionados con LA/FT, teniendo en cuenta los criterios de frecuencia del riesgo y la magnitud del impacto en caso de materializarse dicho riesgo.

La medición se realiza a nivel de causa, basada en el juicio de experto y los criterios definidos previamente para la estimación de la frecuencia e impacto de las causas.

El Oficial de Cumplimiento puede sugerir mejoras en los criterios para la estimación de la frecuencia, impacto y controles, que deben ser presentados para aprobación del Comité de Riesgo. Después de determinar la frecuencia y la magnitud del impacto para cada causa, se estima el perfil inherente (sin controles), medido de acuerdo a los criterios de probabilidad e impacto, y se ubica en el mapa térmico de la Entidad.

Para realizar la medición de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT se empleará la siguiente tabla:

TOTAL	NIVEL	DESCRIPCION
5	CERTEZA	Se espera la ocurrencia del evento en más del 20% de los casos. Nos ocurre con cierta periodicidad (1 Vez cada Mes)
4	PROBABLE	El evento puede ocurrir entre el 10 y el 20% de los casos. Se presenta con alguna frecuencia (1 vez cada trimestre)
3	POSIBLE	El evento puede ocurrir entre el 5 y el 10% de los casos. Se presenta 1 vez cada semestre
2	RARO	El evento puede ocurrir entre el 2,5y el 5 % de los casos. Se ha presentado 1 vez en la entidad o en el sector en el último año
1	IMPROBABLE	El evento puede ocurrir en menos del 2,5% de los casos. Se ha presentado 1 vez en la entidad o en el sector en 5 años

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

Para determinar el impacto de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT se empleará la siguiente tabla:

TOTAL	NIVEL	DESCRIPCION
5	GRAVE	Impacto que representa e. 1,2% o más del capital mínimo Pérdidas Superiores a 15,50 SMLMV
4	MAYOR	Impacto que representa e. 0,8% y 12% del capital mínimo Perdidas mayores 10 SMLMV HASTA 15,5 SMLMV
3	MODERADO	Impacto que representa e. 0,4% y 0,8% del capital mínimo Perdidas mayores 5 SMLMV HASTA 10 SMLMV
2	MENOR	Impacto que representa e. 0,1% y 0,4% del capital mínimo Perdidas mayores 1 SMLMV HASTA 5 SMLMV
1	INSIGNIFICANTE	Impacto que representa menos que el 0,1% del capital Mínimo Perdidas inferiores a 1SMLMV.

Los valores de impacto se incrementan de 1 hasta llegar a 5 (siendo 1 el valor más bajo y 5 el más alto), dando un valor mayor a cada nivel subsiguiente en la tabla, esto con el fin de asignar un peso más representativo a los valores de impacto, porque esta es la variable que puede afectar a la organización en caso de que se materialice el riesgo. En razón a lo anterior, para la calificación del impacto se tendrán en cuenta los riesgos asociados de LA/FT determinados en la matriz de riesgo.

La gráfica que se presenta a continuación describe la forma como **Mercado y Bolsa** debe gestionar los riesgos, es decir estas son las respuestas a los diferentes riesgos:

ACEPTAR EL RIESGO	Cuando el riesgo se ubica dentro de este nivel, la organización debe realizar un monitoreo periódico para asegurar el cumplimiento de los controles.
TOLERAR EL RIESGO	Cuando el riesgo se ubica dentro de este nivel, se requieren controles específicos para tratar este tipo de riesgos.
MITIGAR EL RIESGO	Cuando el riesgo se ubica dentro de este nivel, se requieren que la organización perfeccione sus controles y diseñe un plan de acción. Adicionalmente, se debe informar a la Junta Directiva quien debe indicar las acciones a seguir coordinada con el oficial de cumplimiento.
EVITAR EL RIESGO	Cuando el riesgo se ubica dentro de este nivel, se deben tomar acciones inmediatas ya que se trata de un riesgo demasiado alto que puede tener impactos catastróficos para la empresa, por esta razón la Junta Directiva y el Representante Legal deben gestionar acciones encaminadas a evitar exponer a la organización a este tipo de riesgos.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

La multiplicación de la probabilidad por la consecuencia/impacto, da como resultado el riesgo inherente de cada uno de los segmentos. El resultado de esta primera calificación, sin el efecto de los controles debe quedar reflejado en el mapa colorimétrico de riesgo, el cual se denomina mapa de riesgo, en él se determina cuáles son las zonas de crítico, alto, medio, bajo y muy bajo riesgo, así:

Probabilidad	Muy Alta	Medio	Alto	Crítico	Crítico	Crítico
	Alta	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Crítico
	Moderada	Bajo	Medio	Medio	Alto	Crítico
	Baja	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
	Muy Baja	Muy Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio
		inferior	Menor	Importante	Mayor	Superior
		Impacto				

El tratamiento de los riesgos se hará conforme a la siguiente tabla:

Nivel de Riesgo	Tratamiento
Extremo	Requiere acción Inmediata
Alto	Necesita atención de la alta gerencia
Moderado	Debe especificarse responsabilidad gerencial
Bajo	Administrar mediante procedimientos de rutina

18.3.1. Perfil de Riesgo Inherente Consolidado

El perfil de riesgo inherente de **Mercado y Bolsa** se calculará de acuerdo con:

- Mediciones agregadas del impacto de los riesgos en caso de materializarse en los factores de riesgo y riesgos asociados.
- Este valor se obtiene a partir de la determinación de la severidad de los riesgos (consecuencia x probabilidad) identificados en la matriz definida para los factores de riesgo y riesgos asociados.

Cuando se ha establecido la severidad de todos los riesgos identificados, se calcula un promedio aritmético simple, es decir se realiza una sumatoria de la severidad de cada uno de los riesgos y Esta se divide sobre el número de riesgos considerados. Este promedio da como resultado el

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

nivel de riesgo al que se enfrenta la sociedad en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Con la información de la severidad de los riesgos identificados, se pueden igualmente identificar los riesgos que tienen un nivel mayor de riesgo en **Mercado y Bolsa** y que por lo tanto deben ser tratados y controlados inmediatamente.

Para realizar esta priorización se debe calcular la proporción de los riesgos, es decir se divide la severidad del riesgo entre la sumatoria de todas las severidades de los riesgos identificados.

En el **(Anexo 9)- Matriz de riesgos** del presente manual se aplican los criterios de probabilidad e impacto y riesgo total (Criticidad- severidad) a cada uno de los riesgos identificados, con el fin de establecer el riesgo inherente de cada uno de los riesgos y el riesgo consolidado de la sociedad.

18.4. CONTROL DEL RIESGO

Una vez definido el perfil de riesgo inherente, se identifican los controles que permitan prevenir y/o detectar cada una de las causas asociadas a los riesgos y los controles que al implementarse logren disminuir el impacto o la frecuencia de las causas identificadas y asociadas a cada riesgo, para posteriormente evaluar la calidad de los controles asociados a los riesgos identificados y medidos. Los controles deben atacar las causas e impactos que originan el riesgo, desde tres perspectivas, prevención, detección y corrección, generando una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo. En la valoración de los riesgos identificados, se tendrán en cuenta la calidad de los controles establecidos para el tratamiento de los mismos, para así valorar el riesgo residual.

La calificación de estos criterios es determinada por el resultado que mide la fortaleza del control, para así identificar el nivel de exposición a nivel de causa y del riesgo una vez aplicado los controles y por ende el riesgo residual individual y consolidado. Así mismo, luego de la valoración de los controles se puede identificar el porcentaje de mitigación para disminuir causa e impacto teniendo en cuenta la descripción del riesgo

18.4.1. Perfil del Riesgo y Nivel de Tolerancia

El perfil de riesgo es el resultado consolidado del promedio ponderado de la probabilidad y del impacto, el cual debe ubicarse en el mapa térmico de la Entidad.

Una vez se identifican los factores de riesgo y se realiza la medición de la probabilidad, el impacto y el nivel de riesgo, se deben establecer los controles del riesgo de LA/FT.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
----------------------	--	---	-----------------------



Los tipos de controles a establecer serán:

- **Control Preventivo:** Tendiente a disminuir la probabilidad de ocurrencia del riesgo.
- **Control Correctivo:** Tendiente a disminuir el impacto en caso de presentarse el riesgo.

Los controles se refieren a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para aumentar la probabilidad de que la entidad logre sus metas y objetivos. Son todas las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la entidad, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

En la matriz de riesgos, se ha establecido un control para cada uno de los factores, que permite atenuar el impacto causado por la materialización de un riesgo, determinando de esta manera el riesgo residual el cual está dado por:

Diseño del Control: Se establece si el control aplicado es muy alto o muy bajo, de acuerdo al riesgo que se trata de mitigar. Para establecer la calificación de la eficiencia del control se tendrá en cuenta los siguientes criterios y su participación será la siguiente:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Utilidad del Control	40
Reducción del Riesgo	60

De esta manera se establece una zona de solidez, la cual está dada por la multiplicación del diseño del control por la eficiencia del mismo. Este se ubica en el mapa de solidez de controles el cual permite determinar la zona en la que se encuentra el control.

El riesgo residual, será el resultado de restar:

$$\text{Riesgo inherente} * \% \text{ de Efectividad de los controles} = \text{Riesgo residual.}$$

18.4.2. Tratamiento Del Riesgo Residual

Una vez identificados y calificados los controles y su mitigación frente a las causas del riesgo inherente de no alcanzarse en las causas el nivel de riesgo residual definido por la Junta Directiva o de detectarse debilidades en los controles existentes se definirá el tratamiento del nivel residual que debe ir orientado a cualquiera de las siguientes opciones:

- Eliminar el riesgo:** Cuando se opta por suspender un producto o proceso por una decisión administrativa.
- Mitigar el riesgo:** Al generar cambios sustanciales en el interior de los procesos por mejoramiento, rediseño o eliminación, como resultado de unos adecuados controles y planes de acción, los cuales deben ir orientados a la disminución del impacto, mediante la distribución de la frecuencia o la disminución de las dos.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

- c. **Dispersar o atomizar el riesgo:** Se logra mediante la distribución o localización del riesgo en diversos lugares, procesos o personas.
- d. **Transferir el riesgo:** Buscar respaldo y compartir con otro todo o parte del riesgo.
- e. **Asumir el riesgo:** Luego que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso la Junta Directiva o la Presidencia aceptarán la pérdida residual tolerable y se deberán realizar tratamientos a estos riesgos para su manejo. Para las causas de los riesgos que en su calificación residual se clasifiquen como graves o críticos, el Líder de Proceso debe establecer planes de acción que busquen reducir la exposición de la Entidad a través de la creación de nuevos controles o la implementación de modificaciones a los controles existentes o la creación de actividades de corrección inmediata.

Las causas de los riesgos clasificados como aceptables y tolerables deben ser evaluadas continuamente por el comité de Riesgo y el Oficial de Cumplimiento, garantizando la eficacia de los controles en el tiempo, ya sea mejorándolos o planteando unos nuevos, cuando haya lugar. Si se percibe un incremento en el nivel del riesgo debe ser informado inmediatamente a la Oficina del Oficial de Cumplimiento, con el fin de realizar la respectiva reclasificación.

18.5. MONITOREO

Tiene por objeto realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SARLAFT con el fin de realizar las acciones correctivas, preventivas y de mejora al sistema. El seguimiento y la verificación de la eficiencia de los planes de acción de la Entidad, se realizará conforme a lo establecido para las acciones preventivas, correctivas y de mejora

El monitoreo de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de **Mercado y Bolsa** tanto inherente como residual y su variación, de modo consolidado como discriminado por factor de riesgo y riesgo asociado. Para esto ha determinado una periodicidad semestral en la cual se hará un seguimiento de las calificaciones. De acuerdo con los resultados obtenidos, se determinarán los planes de acción o mejora para mantener y estabilizar el riesgo residual como aceptable.

18.5.1. Metodología para el Monitoreo

El monitoreo a los riesgos de LA/FT lo realizarán el Oficial de Cumplimiento semestralmente, proponiendo al Comité de riesgos, las medidas relativas al perfil de riesgo residual, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo de la Entidad, fijado por la Junta Directiva.

Una herramienta fundamental para el monitoreo de la implementación y eficacia del SARLAFT son las auditorías propias del sistema, y deberá enfocarse en:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del sistema.
- Evaluar la oportunidad, cumplimiento y efectividad de los controles.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



- Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos y aprobados por la Junta Directiva.
- Establecer indicadores descriptivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT. En esta etapa el monitoreo debe permitir comparar la evaluación del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

18.5.2. Indicadores de Gestión de Riesgos LA/FT

El monitoreo comprende el empleo de los indicadores descriptivos que facilitan el seguimiento y estudio de las potenciales causas de riesgo de LA/FT por factores, permitiendo la gestión efectiva del Sistema SARLAFT:

18.5.2.1. Sobre operaciones inusuales en recaudos: Se evalúa de manera trimestral la información suministrada por el área contable y operaciones, a partir de las transacciones fuente de los recaudos iguales o mayores a 10 millones de pesos, con relación a las operaciones financieras.

18.5.2.2. Sobre monitoreo de noticias y listas de control: A partir de las listas de control se identifican las personas vinculadas administrativa y/o judicialmente con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo o sus delitos fuentes las cuales se cruzan con los clientes de la Entidad y de manera paralela esta actividad hace parte de la actualización de las listas internas.

18.5.2.3. Respecto del Conocimiento del cliente: se evaluará de manera trimestral, la información se realizará por el número de solicitudes de vinculación rechazadas por período.

Indicador: Solicitudes rechazadas/ total de solicitudes en el período* 100 (Se multiplica por 100 para que el resultado se exprese en porcentaje)

18.5.2.4. Detección de Operaciones Inusuales: Se evaluará de manera trimestral, la información se evaluará por el Porcentaje entre operaciones inusuales y ROS por periodo:

Indicador: Número de operaciones inusuales / Número de ROS * 100

18.5.2.5. Indicadores Prospectivos: Se establecerán indicadores prospectivos en la medida que la Entidad decida realizar nuevas operaciones que involucre otro tipo de clientes y productos, teniendo en cuenta que se debe conocer el nuevo modelo de operación del nuevo producto para identificar los riesgos a los que se puede exponer la Entidad en temas de LA/FT.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------

18.5.3. Evaluación de controles

a) El Representante Legal, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento, de conformidad con el nivel de importancia de cada uno de ellos, determina la calificación respectiva.

b) La calificación dada a cada uno de los controles establecidos, se realiza teniendo en cuenta las recomendaciones presentadas por el Comité de Auditoría y la Revisoría Fiscal.

18.5.4. Periodicidad

El monitoreo realizado por parte de Oficial de Cumplimiento y los responsables de cada proceso, debe adelantarse con una periodicidad mínima de seis meses, y quedar registrado en un informe detallado sobre hallazgos y situaciones evidenciadas durante el desarrollo de esta actividad.

18.5.5. Reportes

Los soportes sobre desarrollo de cada actividad para el monitoreo del riesgo, se establecen de conformidad con el Numeral 4.1.4. de la parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera.

Para dar cumplimiento a la obligación de elaborar los reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados, es necesario desarrollar los siguientes reportes:

- Un reporte al Oficial de Cumplimiento, generado por el responsable del proceso, sobre hallazgos o inconsistencias en los factores de riesgo relacionados con el cliente, con su respectivo soporte o detalle, que contenga el registro de las evaluaciones realizadas entre el riesgo inherente y residual, de evidenciarse esta eventualidad, con el establecimiento de los correctivos a los que haya lugar, donde se deje constancia de las evaluaciones que haya realizado al cumplimiento y funcionamiento de los controles, demostrando la eficacia y eficiencia de los controles implementados.
- Las áreas de control (Revisoría fiscal y Auditoría) de adelantar seguimiento con el ánimo de detectar fallas y emitir los informes correspondientes según las funciones establecidas en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014.

18.5.6. Procedimiento para el Monitoreo de Riesgos LA/FT

a) Revisión mínima semestral por parte del Oficial de Cumplimiento, a los controles vigentes, para verificar su aplicabilidad, con el fin de establecer si han sido eficaces o en su defecto, ameritan alguna modificación.

b) Selección aleatoria, de información de clientes, contenida en Siimona, confrontando dicha información con la que aparece en los formatos de Vinculación, con el fin de verificar

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



su autenticidad.

c) Revisión y adopción de las recomendaciones formuladas por el Revisor Fiscal en los informes periódicos presentados a la Junta Directiva, en relación con el cumplimiento de las normas vigentes de SARLAFT.

d) Revisión y adopción de las recomendaciones formuladas por la Junta Directiva y/o Comité de Auditoría, relacionadas con el SARLAFT.

19. RÉGIMEN SANCIONATORIO PERSONAL

Mercado y Bolsa tomará las medidas necesarias para que se sancione administrativa y penalmente, si es el caso, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o cooperen en la utilización de la entidad como instrumento para realizar operaciones de lavado de activos.

Son consideradas faltas las siguientes:

- ✓ Pasar por alto la solicitud de algún documento de los descritos en el presente manual, siempre y cuando el contenido del mismo no incida en la clasificación de las operaciones, o no entorpezca el desarrollo de las operaciones.
- ✓ Omitir el proceso establecido por el presente manual en cualquiera de sus puntos.
- ✓ No reportar al oficial de cumplimiento, o a su superior jerárquico sobre el indicio de una operación inusual o sospechosa.
- ✓ Mantener las relaciones o vínculos con un cliente, luego de haber recibido la orden de suspender dichas relaciones.
- ✓ Informar a los clientes que han sido reportados a la UIAF.
- ✓ Anteponer la observancia de los principios contenidos en el Código de ética y conducta, así como en los manuales internos, al logro de las metas comerciales.

La responsabilidad de cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos de dinero es de todos los Empleados, y por ello cualquier violación será sancionada como falta grave conforme a lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

El incumplimiento de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo es sancionado por la Superintendencia Financiera de Colombia como práctica insegura y no autorizada, con grandes sanciones económicas y administrativas para la Firma, su representante legal y los Empleados que desconozcan las normas, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la Ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la Superintendencia.

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------



RÉGIMEN INSTITUCIONAL

Cualquier ente regulador, después de pedir explicaciones a los administradores o a los representantes legales de **Mercado y Bolsa**, se cerciore de que éstos han violado una norma del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o reglamento, o cualquier otra norma legal a que deba estar sometida en materia de prevención de conductas delictivas, podrá imponer por cada vez una multa, graduándola a su juicio, según la gravedad de la infracción.

20. PRATICA INSEGURA

Mercado y Bolsa es una entidad sometida a inspección, vigilancia y control de las operaciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo descrito en el Libro 7 del Título 1 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 (antes decreto 2792 de 2009) expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Superintendencia Financiera de Colombia, califica como práctica insegura, conforme a lo establecido en el numeral 50 del artículo 326 EOSF, la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Parte II, Título II, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica.

Por consiguiente, para **Mercado y Bolsa** el incumplimiento de este Manual se considera una práctica insegura.

Anexos del Manual SARLAFT

Anexo #	Contenido
1	Formato Conflicto de Interés
2	Procedimientos SARLAFT
3	Formatos Vinculación (Persona Natural/Persona Jurídica/UT/Empleados/Proveedor)
4	Tipologías de LAFT
5	Formato actualización información cliente
6	Reporte Interno de Operaciones Inusuales
7	Alertas Cuantitativas y Cualitativas
8	Segmentación Factores de Riesgo
9	Matriz de riesgo
10	Personas Políticamente Expuestas

VERSIÓN: 6.1.	Fecha Aprobación: 30 noviembre/2.020	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 196	Manual SARLAFT
---------------	---	--	----------------